

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 13 de agosto de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y a la obra pública al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la

visita de auditoría el día 16 de agosto de 2021, concluyendo precisamente el día 29 de abril de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 28 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 19 de agosto de 2021, concluyendo precisamente el día 21 de enero de 2022.

La auditoría de desempeño, consistió en el análisis del marco regulatorio del ente fiscalizado, extrayendo aquellas disposiciones que constituyeron mandatos sustantivos del ente para el periodo auditado, y los productos y servicios que otorgaron para el cumplimiento de estos mandatos. A partir de ellos se identificaron en los documentos institucionales de planeación, programación y presupuestación, las relaciones causales entre los procedimientos o acciones concatenadas que llevaron a la provisión del bien o servicio, los objetivos perseguidos con cada uno de estos procedimientos, y su contribución al cumplimiento de los mandatos, así como la forma en que se midió su grado de avance. Con estos elementos se identificaron documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieron afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieron

una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión.

Alcance de la auditoría administrativa financiera

Ingresos

Universo seleccionado	\$ 131,318'927,362.00
Muestra Auditada	\$ 22,405'186,339.00

Egresos

Universo seleccionado	\$130,808'705,733.00
Muestra Auditada	\$ 33,107'352,366.00

Alcance a la auditoría de desempeño

Como parte de la revisión durante 2020 al ejercicio de los recursos destinados por el gobierno del Estado de Jalisco para mitigar los efectos económicos y sociales de las medidas orientadas a contener los contagios del virus SARS-CoV2, este Órgano fiscalizador identificó los programas públicos y un fideicomiso que se muestran a continuación.

Tabla 01. Programas públicos implementados para mitigar los efectos económicos y sociales de las medidas de contención sanitaria generadas para enfrentar la pandemia de la COVID-19

Dependencia	Programa o fideicomiso
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	1. Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco (FICOPREM) ^{1/}
Secretaría de Cultura	1. SumArte en Casa: Apoyo al Sector Cultural y Artístico
Secretaría de Desarrollo Económico	1. Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Empleo Formal"
Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco	1. Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Ingreso"

Secretaría del Sistema de Asistencia Social	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil 2. Jalisco por la Nutrición 3. Mujeres Líderes del Hogar
---	---

Fuente: elaboración propia con base en información suministrada por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como parte del oficio SHP/DGA/DAI/0249/2020 en respuesta a la solicitud de información referente a los programas y apoyos destinados para atender la emergencia sanitaria requerida por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco como parte del oficio 1243/2020.

La Secretaría de Desarrollo Rural informó que, dado que a la fecha en que se envió la información aún no había sido emitida la convocatoria del programa, por lo que no se habían ejercido recursos ni se contaba con padrón de beneficiarios; por lo cual, no se incluyó en la evaluación que realizó este Órgano fiscalizador. Para la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se excluyó toda vez que se fiscaliza al sector central del Poder Ejecutivo y sus programas públicos.

Posteriormente, para identificar intervenciones adicionales, se revisó la página web destinada para difundir información de diversa índole sobre la COVID-19 y las medidas que se implementaron para su atención, y la página web denominada “Mis Programas”, ambas del gobierno del Estado de Jalisco. Los programas públicos identificados son los siguientes.

Tabla 02. Programas públicos adicionales implementados para mitigar los efectos económicos y sociales de las medidas de contención sanitaria generadas para enfrentar la pandemia de la COVID-19

Dependencia	Programas públicos	Fuente de información
Secretaría de Cultura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecta Industrias Creativas y Culturales 2. Proyecta Producción 	Objetivos generales y particulares previstos en la Página web del Gobierno del Estado de Jalisco denominada “Mis programas” para el ejercicio fiscal 2020 ^{1/}
Secretaría de Desarrollo Económico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reactiva 2. Reinicia. Nómina y Capital de Trabajo 	Página web de los Programas sociales y apoyos emergentes COVID19 del Gobierno del Estado de Jalisco, ^{2/} y Página web del Gobierno del Estado de Jalisco denominada “Mis programas” para el ejercicio fiscal 2020 ^{1/}
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reinicia. Empresarias de Alto Impacto 	

Fuente: elaboración propia.

^{1/} Hipervínculo: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

^{2/} Hipervínculo: <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/secciones/e/>.

Es pertinente advertir que los programas públicos *Proyecta Industrias Creativas y Culturales*, y *Proyecta Producción*, de la Secretaría de Cultura; *Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Jalisco por la Nutrición y Mujeres Líderes del Hogar*, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; *Reinicia. Empresarias de Alto Impacto*, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, son intervenciones que existían previamente a la pandemia de la COVID-19.

A partir de la revisión de la información contenida en las Reglas de Operación y Lineamientos de los programas públicos referidos en las tablas anteriores se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para

corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello, y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los instrumentos normativos (Reglas de Operación y Lineamientos) del ejercicio fiscal 2020 de los 11 programas públicos objeto de estudio para determinar la pertinencia del diseño de su lógica de intervención de acuerdo con los criterios previstos en la *Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno del Estado de Jalisco 2020* (en lo sucesivo Guía 2020) y en términos de la Metodología de Marco Lógico (MML).
- Revisar los instrumentos normativos del ejercicio fiscal 2020 de los 11 programas públicos objeto de estudio para identificar si estos contaron con árboles de problemas cuya estructura satisfaga los criterios de la MML.
- Revisar los instrumentos normativos del ejercicio fiscal 2020 de los 11 programas públicos que son objeto de estudio para determinar la pertinencia del diseño de su operación e instrumentación conforme

a los criterios previstos en la *Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno del Estado de Jalisco 2020* (Guía 2020) y en términos de la Metodología de Marco Lógico (MML).

- Revisar los instrumentos normativos del ejercicio fiscal 2020 de los 11 programas públicos objeto de estudio para identificar los objetivos generales y específicos previstos en ellos.
- Revisar los instrumentos normativos del ejercicio fiscal 2020 de los 11 programas públicos que son objeto de estudio para determinar la pertinencia del diseño de sus mecanismos de seguimiento y evaluación conforme a los criterios previstos en la *Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno del Estado de Jalisco 2020* (Guía 2020) y en términos de la Metodología de Marco Lógico (MML).
- Revisar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) previstas en los instrumentos normativos del ejercicio fiscal 2020 de los 11 programas públicos objeto de estudio, o en su caso, de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2020 a partir de los cuales operaron dichos programas públicos para evaluar su coherencia respecto de los objetivos generales y específicos previstos en sus instrumentos normativos; y si los indicadores contemplados en la MIR permiten medir el cumplimiento del objetivo general previsto en los instrumentos normativos de dichos programas.
- Entrevistar a servidores públicos, responsables de los programas públicos objeto de auditoría de las secretarías de Cultura, Desarrollo Económico, Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Trabajo y Previsión Social y del Sistema de Asistencia Social, con el propósito de complementar la información disponible sobre el marco de resultados de estos.
- Revisar las Reglas de Operación de los programas públicos Industrias Creativas, Proyecta Producción, Apoyo a las OSC, Jalisco por la Nutrición y Mujeres Líderes, así como los Lineamientos de los programas públicos SumArte, Protección al Empleo, Protección al Ingreso, Reactiva, Reinicia Nómina y Reinicia Empresarias vigentes en 2020 para deducir el cambio esperado en la población que recibe la intervención y la contribución del programa público a un objetivo de nivel superior, mediante la MML.

- Revisar 26 Informes cuatrimestrales correspondientes a igual número de beneficiarios del programa *Industrias Creativas* presentados en 2021, respecto de los apoyos otorgados en 2020, para identificar si las variables incluidas en dichos informes fueron pertinentes para dar cuenta del cumplimiento de sus objetivos.
- Revisar la base de datos con las solicitudes de inscripción para el ejercicio fiscal 2020 y el padrón de beneficiarios del programa *Industrias Creativas* correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, para analizar el número de beneficiarios, el monto total y promedio del apoyo otorgado a los beneficiarios de dicho programa.
- Analizar los datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) correspondientes al Estado de Jalisco para los meses de noviembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 que corresponden con las unidades económicas del sector privado (de acuerdo con la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte) dedicadas a: compañías de teatro del sector privado; compañías de danza del sector privado; cantantes y grupos musicales del sector privado; otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado; promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos; promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos; agentes y representantes de artistas, deportistas y similares; artistas, escritores y técnicos independientes; y, museos del sector privado, con el objetivo de identificar el comportamiento en el número de unidades económicas.
- Revisar una muestra de 29 reportes de indicadores donde se especificaron los logros de los proyectos beneficiados por el programa *Proyecta Producción* durante 2020 para identificar si las variables incluidas en dichos documentos son pertinentes para dar cuenta del cumplimiento de sus objetivos.
- Consultar los tabulados del Sistema de Cuentas Nacionales de México del Producto Interno Bruto (PIB) por entidad federativa y por actividad económica relacionadas con los servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; para los años 2018, 2019 y 2020, reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Deflactor de Precios Implícitos

del PIB, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la finalidad de conocer el porcentaje del PIB del sector de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos respecto del PIB estatal, así como su evolución en términos reales.

- Consultar los datos de los asistentes a eventos culturales en el Estado de Jalisco de 2018 a 2020, publicados en la plataforma web del Sistema de Monitoreo para Indicadores del Desarrollo (MIDE) del gobierno del Estado de Jalisco, con el objetivo de conocer el objetivo de calcular la tasa de asistentes a eventos culturales en Jalisco por cada mil habitantes.
- Consultar los datos de las Proyecciones de población a mitad de año de México y de las Entidades Federativas, 2017-2050, del Consejo Nacional de Población para identificar la población estimada del estado de Jalisco de 2018 a 2020 y calcular la tasa de asistentes a eventos culturales en Jalisco por cada mil habitantes.
- Revisar la base de datos de los solicitantes del programa *SumArte* correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para conocer el número de personas que solicitaron el apoyo.
- Revisar el padrón de beneficiarios del programa *SumArte* correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para conocer si cumplieron o no con la realización de alguna acción colectiva.
- Estimar la población económicamente activa en Jalisco y la población que se desempeña en el sector de servicios de esparcimiento culturales y deportivos; en los trimestres IV 2018, IV 2019, IV 2020 y I 2021 a partir de los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada por el INEGI.
- Entrevistar a servidores públicos de la Secretaría de Cultura responsables de los programas *Industrias Creativas*, *Proyecto Producción* y *SumArte*, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, responsables del programa *Reinicia Empresarias*, de la STPS responsables del programa *Protección al Ingreso* y de la SEDECO responsables de los programas *Protección al Empleo Formal*, *Reactiva* y *Reinicia. Nómina* y *Capital de Trabajo* con el propósito de complementar la información disponible para medir el cumplimiento de los objetivos de éstos.

- Revisar la información presupuestal de los programas *Protección al Empleo, Reactiva y Reinicia Nómina* para identificar el presupuesto aprobado, modificado y devengado, para el ejercicio fiscal 2020.
- Revisar el padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2020 de los programas *Protección al Empleo, Reactiva y Reinicia Nómina* para identificar su total.
- Revisar la base de datos con las solicitudes de inscripción del programa *Protección al Empleo* y el padrón de beneficiarios del mismo para determinar el porcentaje de atención de solicitudes, ambas del ejercicio fiscal 2020.
- Calcular el porcentaje de empleos apoyados por el programa *Protección al Empleo* por municipio, para identificar la concentración de los apoyos otorgados en el Área Metropolitana de Guadalajara y el resto de los municipios.
- Revisar el padrón de beneficiarios del programa *Protección al Empleo, Reinicia Nómina y Reinicia Empresarias del Alto Impacto* con los datos de comprobación sobre la no reducción de su plantilla laboral durante el periodo en el que hayan recibido el apoyo, para determinar el porcentaje de empleos conservados durante el periodo.
- Calcular el costo promedio de mantener un empleo del programa *Protección al Empleo* de acuerdo con el número de empleos conservados y el monto total de apoyos dispersados.
- Revisar la base de datos con las solicitudes de inscripción y el padrón de beneficiarios del programa *Reactiva*, para identificar su distribución en los municipios del Estado de Jalisco.
- Revisar la base de datos con la información de los resultados alcanzados reportada por los beneficiarios del programa *Reactiva*, para determinar si esta permite medir el cumplimiento de sus objetivos.
- Revisar la información del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) para analizar el comportamiento económico en la entidad del III trimestre de 2019 hasta el II trimestre de 2021.
- Construir un grupo de control sintético del Estado de Jalisco a partir de la identificación de las entidades federativas cuyo

comportamiento del ITAEE está altamente correlacionado con el de Jalisco, para el periodo de 2003 a 2020.

- Realizar un análisis de diferencias en diferencias para determinar en qué medida el programa *Reactiva* contribuyó a la reactivación económica en Jalisco entre el tercer y cuarto trimestre de 2020.
- Revisar el padrón de beneficiarios del programa *Reinicia Nómina* para el ejercicio fiscal 2020 para identificar el número de beneficiarios por modalidad del programa, el número de empleos protegidos y el monto total de apoyo dispersado, así como para identificar la distribución del total de empleos registrados y apoyados.
- Revisar el padrón de beneficiarios del programa *Reinicia Nómina* y la información sobre su comprobación de haber mantenido los empleos apoyados, para el ejercicio fiscal 2020.
- Calcular el costo promedio de mantener un empleo del programa *Reinicia Nómina* de acuerdo con el número de empleos conservados y el monto total de apoyos dispersados.
- Se analizaron los datos del padrón de beneficiarias del programa público *Reinicia Empresarias* del ejercicio 2020, para conocer el número de empleos conservados luego de recibir el apoyo, de acuerdo con lo previsto en el apartado “10.4 Comprobación del Apoyo Económico por parte de la Beneficiaria” de la modificación de los Lineamientos del programa.
- Revisar el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para estimar el número de mujeres que contaron con su propio negocio o empresa en Jalisco durante 2020 y con ello, tener una aproximación al tamaño de la población potencial del programa *Reinicia Empresarias*.
- A partir de los datos de las encuestas aplicadas por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) durante 2020 y 2021 acerca de las afectaciones económicas de la pandemia en propietarias y propietarios de empresas en Jalisco, evaluar si la proporción de propietarias que despidió personal a causa de la pandemia fue mayor a la de propietarios, así como si esta diferencia fue estadísticamente significativa.
- Revisar los objetivos del programa *Protección al Ingreso* del ejercicio fiscal 2020 contemplados en sus Lineamientos para identificar el

cambio que se intentó detonar en la población objetivo a partir de la intervención y su contribución a un objetivo de nivel superior.

- Se revisaron las bases de datos con las solicitudes de inscripción y de las personas beneficiarias del programa *Protección al Ingreso*, para conocer el porcentaje de beneficiarios respecto de los solicitantes del programa.
- Calcular la proporción de solicitantes y de personas beneficiarias del programa *Protección al Ingreso* de acuerdo con el rango de ingresos mensual que dejaron de percibir a partir de la pandemia.
- Calcular si la diferencia en las proporciones de los rangos de ingresos entre solicitantes y personas beneficiarias del programa *Protección al Ingreso* es significativa.
- Estimar una variable aproximada para dimensionar el tamaño la población ocupada en el sector informal en el Estado de Jalisco a partir de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por municipio, para calcular el porcentaje de beneficiarios respecto de la población estimada como aproximación de la población potencial del programa.
- Revisar la base de datos de los solicitantes del programa *Apoyo a OSC* correspondientes al año fiscal 2020 para conocer el número de OSC que solicitaron el apoyo.
- Revisar los Informes Finales del programa de *Apoyo a OSC* de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 para determinar el número de beneficiarios directos e indirectos del programa durante dichos años.
- Consultar el número de OSC con registro en Jalisco y el total nacional publicado en el Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro Federal del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), para identificar su tasa de crecimiento durante el periodo de 2017 a 2021.
- Consultar las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para la entidad para determinar el número de OSC por cada cien mil habitantes en Jalisco y a nivel nacional.
- Revisar la base de datos con los registros de las personas beneficiarias de los comedores comunitarios de los programas *Por la Seguridad Alimentaria* (vigente durante el ejercicio fiscal 2019) y *Jalisco por la Nutrición* (vigente a partir del ejercicio fiscal 2020) para

identificar la variación en el número de beneficiarios directos e indirectos.

- Revisar la base de datos con los registros de las mediciones de las personas beneficiarias del programa *Por la Seguridad Alimentaria* del año 2019, para determinar la contribución del programa a partir de los beneficiarios que mantuvieron o mejoraron su estado nutricional.
- Revisar la base de datos con las solicitudes de inscripción y el padrón de beneficiarias del programa *Mujeres Líderes* para el ejercicio fiscal 2020, para determinar el porcentaje de atención del programa.
- Consultar la información del costo de la canasta alimentaria y no alimentaria reportada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para identificar el costo de esta en el ámbito rural y urbano, a diciembre de 2020.
- Revisar la base de datos con la información de ingresos y del número de dependientes económicos de las beneficiarias del programa *Mujeres Líderes*, para calcular el costo de superar la línea de pobreza por ingresos de cada beneficiaria en función del número de dependientes.
- Calcular el número de beneficiarias del programa *Mujeres Líderes* durante el ejercicio fiscal 2020 que pudieron adquirir una canasta alimentaria y no alimentaria para ellas y sus dependientes económicos, a partir del apoyo que recibieron por parte del programa y de sus ingresos reportados.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría General de Gobierno, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal indemnizaciones por expropiación de predios, por concepto de contrato de aportación de tierras al Estado de Jalisco, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$10'000,000.00.

20-DPE-PO-001-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que dichos elementos de prueba esclarecen que la operación está en proceso, toda vez que remiten escrito aclaratorio de la situación que guarda esta operación con el que justifican la entrega de los recursos, indicando que existe un juicio de amparo que se encuentra aún en trámite por lo que

se está en espera de la sentencia del Juez para iniciar la siguiente acción legal que corresponda, así mismo, acreditan el valor de la operación mediante el instrumento técnico que muestra el valor comercial del predio el cual es superior al valor de transacción pactada, razón por la cual no hay un daño al patrimonio público del ente auditado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado. Por lo anterior, se recomienda a las autoridades responsables, dar seguimiento al proceso jurisdiccional que versa sobre el predio que motivo el pago, al efecto se informe a este ente fiscalizador del resultado de dicho procedimiento y dándose cumplimiento a los acuerdos y pagos pactados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$11'824,962.46.

20-DPE-PO-002-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los inventarios del equipo, memoria fotográfica, póliza de soporte y mantenimiento en la que se describen las características del servicio, así como su descripción y su licenciamiento, con lo que se verifica la recepción del servicio e ingreso de los equipos adquiridos, así como su instalación y su licenciamiento, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$14'697,780.00.

20-DPE-PO-003-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los reportes de entrada y salida de almacén, así como la relación que contiene en forma ordenada los datos de los formatos de entrega recepción en los que se advierte la correcta distribución de los productos adquiridos por las distintas áreas administrativas y operativas del ente auditado, así mismo se anexa el expediente que contiene los contratos de servicio de selección y contratación de personal que ampara que el proveedor cuenta con los empleados para poder dar cumplimiento de forma rápida y oportuna a sus obligaciones adquiridas con el ente auditado, así como los oficios de recepción de producto por parte de la dirección de almacén siendo las constancias documentales que acreditan la entrega recepción de los bienes adquiridos, esclareciendo con ello el correcto destino de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$956'362.00.

20-DPE-PO-004-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los reportes de salida de almacén, así como, relación que contiene en forma ordenada los datos de los formatos de entrega recepción en los que se advierte la correcta distribución de los productos adquiridos por las distintas áreas administrativas y operativas del ente auditado, oficios de recepción de producto por parte de la dirección de almacén, siendo las constancias documentales que acreditan la entrega recepción de los bienes adquiridos, esclareciendo con ello el correcto destino de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$3'306,000.00.

20-DPE-PO-005-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los reportes de salida de almacén, así como, relación que contiene en forma ordenada los datos de los formatos de entrega recepción en los que se advierte la correcta distribución de los productos adquiridos por las distintas áreas administrativas y operativas del ente auditado, oficios de recepción de producto por parte de la dirección de almacén, siendo las constancias documentales que acreditan la entrega recepción de los bienes adquiridos, esclareciendo con ello el correcto destino de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$4'210,220.00.

20-DPE-PO-006-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los reportes de salida de almacén, así como, relación en formato que contiene en forma ordenada los datos de los formatos de entrega recepción en los que se advierte la correcta distribución de los productos adquiridos por las distintas áreas administrativas y operativas del ente auditado, oficio de recepción de producto por parte de la dirección de almacén siendo las constancias documentales que acreditan la entrega recepción de los bienes adquiridos,

acreditando con ello el correcto destino de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$7'540,000.00.

20-DPE-PO-007-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los reportes de salida de almacén, así como, relación en formato que contiene en forma ordenada los datos de los formatos de entrega recepción en los que se advierte la correcta entrega recepción de los productos adquiridos por las distintas áreas administrativas y operativas del ente auditado, oficio de recepción de producto por parte de la dirección de almacén siendo las constancias documentales que acreditan la entrega recepción de los bienes adquiridos, esclareciendo con ello el correcto destino de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$5'058,760.00.

20-DPE-PO-008-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentan el inventario, altas y formatos de entrega recepción de los bienes adquiridos, por tal razón, se acredita el uso y destino final de los bienes adquiridos para las diferentes secretarías inherentes al Ejecutivo del Estado de Jalisco, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$6'728,000.00.

20-DPE-PO-009-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que presentan la investigación de mercado, cotizaciones con las características del bien y sus elementos complementarios para el manejo de residuos, acta de entrega recepción, memoria fotográfica de las cámaras

frigoríficas y de su instalación, así como; contrato de comodato con la dependencia beneficiada, en el que se describen las cámaras frigoríficas con su número de inventario, acreditando el reconocimiento de los bienes en el inventario patrimonial, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$171,615.04.

20-DPE-PO-010-000000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remiten los comprobantes de transferencias electrónicas de los pagos realizados, así como los cheques emitidos, las requisiciones de almacén con firma y/o sello de las áreas que reciben los cubre bocas, así mismo presentan documentación que avala la prestación de los servicios de sanitización y de la renta del escáner/termómetro, la cual consta de memoria fotográfica del escáner/termómetro y video del servicio de sanitización, anexando las facturas amparadas con los instrumentos jurídicos que validan la obligación de pago, en lo que corresponde las prestaciones de servicios que motivaron el gasto, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Así mismo, del análisis a la documentación presentada para el desahogo de la presente observación, se advierten una probable **responsabilidad administrativa**, ya que utilizaron los fondos revolventes, para la

adquisiciones de servicios y/o arrendamientos, siendo su principal característica de dichos fondos ser una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar **obligaciones no previsibles y urgentes**, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión normal y programada de pagos, sin embargo, fueron utilizados en prestaciones de servicio de carácter permanente, esto sin dejar de señalar que fueron utilizados para insumos que tampoco cuentan con dicha característica, siendo procedente dar cuenta de esto al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación y substanciación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal materiales y útiles de enseñanza, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$40'027,513.15.

20-DPE-PO-011-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados la transferencia bancaria coincidente con el monto y cuenta pactada en el Convenio Especial de Colaboración para la Distribución de Libros de Texto de Educación Secundaria, así mismo se anexa la solicitud de cobro mediante la cual se comprueba y corrobora que los libros fueron entregados al ente auditado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal programas y conceptos complementarios, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$1'443,318.08.

20-DPE-PO-012-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remiten la documentación comprobatoria de la recepción de los juguetes por los empleados de la Secretaría de Educación, así como el padrón de los hijos de los empleados, y la recepción de los juguetes donados por las instituciones beneficiadas, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal terrenos, por concepto de adquisición de una porción

del predio rústico, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$1'051,501.02.

20-DPE-PO-013-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que presentan la escritura pública del predio rústico a favor del ente auditado, identificación oficial con fotografía del beneficiario del importe erogado, así como el contrato de compraventa, acreditando con ello la propiedad del bien adquirido, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal otros subsidios para inversión, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$7,000,000.00.

20-DPE-PO-014-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentaron la Ficha Informativa el cual muestra que se cumplió con el Convenio para el Cumplimiento de Obligaciones, así mismo se anexan movimientos bancarios en los cuales se refleja el recurso recibido por parte del beneficiario del programa, el Informe del Uso de Recurso, facturas a nombre del beneficiario del programa por concepto de arrendamiento, relación de dichas facturas y fotografías de la unidad

privativa arrendada, respecto de la Meta de Inversión en Activo Fijo comprometida fue comprobada mediante Informe de Avance, así como Estado de Resultados y Balance General, la Meta de Generación y Conservación de Empleos, la cual fue comprobada mediante Informes de Avances, así como cédulas de determinación de cuotas, por último se proporcionó la documentación y la Ficha Informativa de Evaluación y Seguimiento del proyecto, correspondientes a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría inherentes al Proceso de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal otros subsidios para inversión, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$10'000,000.00.

20-DPE-PO-015-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentaron un avance de cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Convenio para el Cumplimiento de Obligaciones, del primer, segundo y tercer informe parcial del proyecto, signados por el beneficiario del programa, así como oficios de seguimiento con relación a la comprobación de uso de recurso y comprobación de metas comprometidas en inversión de activo fijo y empleo con relación al primer, segundo y tercer informe parcial, del mismo modo se conoció que el uso del recurso recibido por el beneficiario del programa en el rubro de Infraestructura y Equipamiento, fue comprobado en su totalidad mediante

facturas a favor del beneficiario del programa, por concepto de Arrendamiento de inmueble, así como un avance de cumplimiento, con relación a la meta de inversión en activo fijo comprometida, un avance de cumplimiento de empleos, con relación a la meta de generación y conservación de empleos, asimismo, proporcione la documentación correspondiente a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría inherentes al Proceso de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión.

Cabe señalar que el periodo final establecido en el cronograma del Anexo al Convenio para el Cumplimiento de Obligaciones, se advierte que con relación al proyecto denominado "Proyect Agave", comprende de febrero de 2021 a diciembre de 2022 para la inversión en activo fijo y de julio de 2020 a junio de 2022 para la generación y comprobación de empleos, por lo anterior, se **recomienda** el seguimiento al proyecto en cuestión, a fin de que se verifique el cumplimiento de la metas y se informe de los resultados y acciones a este ente fiscalizador.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal otros subsidios para inversión, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$12'000,000.00.

20-DPE-PO-016-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentaron la ficha informativa de evaluación y seguimiento del proyecto, el cual muestra que se cumplió con el Convenio para el Cumplimiento de Obligaciones, con sus respectivos soportes, así

como cédulas de determinación de cuotas, por último se proporcionó la documentación y la Ficha Informativa de Evaluación y Seguimiento del proyecto "Expansión 2020-2021", correspondientes a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría inherentes al Proceso de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal otros subsidios para inversión, por concepto de "Incentivo Económico", en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$10'000,000.00.

20-DPE-PO-017-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentaron un avance de cumplimiento del convenio y su anexo, conforme al primer, segundo y tercer informe parcial del proyecto, signados por el beneficiario del programa, así como oficios de seguimiento con relación a la comprobación de uso del recurso y comprobación de metas comprometida, al que se anexaron los soportes respectivos, asimismo, proporciono la documentación correspondiente a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría inherentes al Proceso de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión.

Cabe señalar que el periodo final establecido en el cronograma del Anexo al Convenio para el Cumplimiento de Obligaciones, se advierte que comprende a junio de 2023 para la generación y comprobación de empleos,

por lo anterior, se **recomienda** el seguimiento al proyecto en cuestión, a fin de que se verifique el cumplimiento de las metas y se informe de los resultados y acciones a este ente fiscalizador.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal otros subsidios para inversión, por concepto de “Incentivo Económico”, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$15'000,000.00.

20-DPE-PO-018-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentaron la ficha informativa de evaluación y seguimiento del proyecto, el cual muestra que se cumplió con el convenio, así mismo respecto al uso del recurso recibido por el beneficiario del programa, en el rubro de Infraestructura y Equipamiento fue debidamente comprobado, anexando sus soportes respectivos, por último se proporcionó la documentación y la Ficha Informativa de Evaluación y Seguimiento del proyecto correspondientes a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$709,374.55.

20-DPE-PO-019-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remiten los comprobantes de transferencias electrónicas de los pagos realizados, así como transferencia bancaria del reintegro del recurso por requerimiento, recibo oficial de ingresos por reintegro de recursos, vales de entrada y salida de almacén, registro de bienes en el inventario, resguardos de los activos adquiridos y cotizaciones; documentos todos que acreditan el pago de las facturas, las entradas y salidas de almacén, la recepción de los consumibles y el registro de los bienes en el inventario del patrimonio del ente auditado, así mismo presentan documentación que comprueba la prestación de los servicios, la cual consta de listas de asistencia, dichos servicios fueron adquiridos a través del fondo revolvente con factura, anexando los instrumentos jurídicos que validan la obligación de pago, en lo que corresponde las prestaciones de servicios que motivaron el gasto, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Así mismo, del análisis a la documentación presentada para el desahogo de la presente observación, se advierten una probable **responsabilidad administrativa**, ya que utilizaron los fondos revolventes, para la adquisiciones de servicios y/o arrendamientos, siendo su principal característica de dichos fondos ser una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar **obligaciones no previsibles y urgentes**, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión normal y programada de pagos, sin embargo, fueron utilizados en prestaciones de servicio de carácter permanente, esto sin dejar de

señalar que fueron utilizados para insumos que tampoco cuentan con dicha característica, siendo procedente dar cuenta de esto al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación y substanciación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión realizada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo respecta a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal Arrendamiento de Maquinaria, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$657'288,617.16.

20-DPE-PO-020-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar, aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que comprueban el gasto, como los son los comprobantes con requisitos fiscales, así como documentación que muestra información respecto al cumplimiento de las reglas de operación aplicables al uso de los bienes arrendados, como lo son trabajos realizados con la maquinaria, la supervisión del estado que guardan, los mantenimientos, incidentes y monitoreo de cada unidad; siendo procedente la comprobación, aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal Apoyo a Proyectos Productivos Rurales, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$19'628,072.49.

20-DPE-PO-021-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que soportan la difusión de la convocatoria mediante publicación, del mismo modo integran los expedientes de los beneficiados de conformidad a las reglas de operación, anexan el formato de los criterios de selección de los beneficiarios, así como las transferencias bancarias realizadas derivado de los reintegros de los recursos públicos a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública que no fueron utilizados por los beneficiarios, además de manifestar que no se rescindió ningún apoyo en vista que no se presentó ningún caso previsto correspondiente a sanciones, documentos todos que muestran la aplicación, el destino y fin último de los recursos erogados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó

la partida presupuestal Apoyo a Proyectos Productivos Rurales, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$4'899,000.00.

20-DPE-PO-022-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que soportan la difusión de la convocatoria mediante su respectiva publicación, del mismo modo presentan los expedientes de los beneficiados de conformidad a las reglas de operación, proporcionan los recibos firmados correspondientes a la entrega de los recursos de cada uno de sus beneficiados, así mismo anexan las transferencias y recibos oficiales realizados por los reintegros de los recursos públicos que no fueron utilizados por los beneficiarios a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, además de manifestar que no se rescindió ningún apoyo en vista que no se presentó ningún caso previsto correspondiente a sanciones, documentos todos que muestran la aplicación, el destino y fin último de los recursos erogados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal apoyo a proyectos productivos rurales, por concepto de Programa para el Mejoramiento de Rastros, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$47'000,000.00.

20-DPE-PO-023-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentaron comprobantes fiscales de los gastos efectuados y adquisiciones realizadas de los municipios beneficiados con el apoyo, los cuales soportan el gasto efectuado conforme el recurso autorizado, así como expedientes de los beneficiarios del programa de conformidad a los requisitos de las reglas de operación, de igual manera integran los soportes administrativos en la reasignación de los recursos y los procesos de devolución procedentes, acreditando con ello las acciones administrativas tendientes a la recuperación del apoyo que no fue aplicado, al efecto se **recomienda** el seguimiento a la recuperación del apoyo, informado a este ente fiscalizador de los resultados obtenidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal Apoyo a Proyectos Productivos Rurales, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$2'995,000.00.

20-DPE-PO-024-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que soportan la difusión de la convocatoria mediante la respectiva publicación, del mismo modo presentan la comprobación y ejecución del proyecto anexando listas de asistencias, informe de capacitación, fotografías y materiales utilizados en los cursos realizados mostrando a los beneficiarios que tomaron la capacitación; así como la manifestación del

ente auditado respecto de que no se presentaron modificaciones al convenio, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal Apoyo a Proyectos Productivos Rurales, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$4'000,000.00.

20-DPE-PO-025-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que soportan la difusión de la convocatoria mediante la respectiva publicación, del mismo modo presentan la comprobación y ejecución del proyecto anexando listas de asistencias, informe de capacitación, fotografías y materiales utilizados en los cursos realizados mostrando a los beneficiarios que tomaron la capacitación; así como la manifestación del ente auditado respecto de que no se presentaron modificaciones al convenio, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, por concepto de Programa de Coberturas de Precios de Maíz del Ciclo Agrícola, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$75'000,000.00.

20-DPE-PO-026-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentan el estado de cuenta bancario que refleja los movimientos de las aportaciones del estado, las actas de sesión ordinaria y extraordinaria del comité técnico del fideicomiso, donde se advierte la aprobación de los apoyos otorgados a los productores de maíz, así mismo la instrucción efectuada a la fiduciaria para el reembolso de las coberturas a los productores, de igual forma se anexan los expedientes con la documentación de los beneficiarios, así como la manifestación del ente auditado respecto de que no existió algún incumplimiento por parte de ninguna de las doce organizaciones de productores apoyados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para el bienestar de los jaliscienses, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$43'995,960.00.

20-DPE-PO-027-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que se remite escrito aclaratorio en el cual se muestran los elementos para acreditar y justificar los puntos observados respecto al estudio de mercado, capacidad administrativa, técnica y profesional, precio y criterios para determinar los beneficiarios; adicionalmente para acreditar su dicho remiten el estudio de mercado, fotografías, listado de beneficiarios, recibos de entrega que incluyen cantidad y domicilio de entrega, documentos todos que comprueban el cumplimiento del contrato pactado entre las partes, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$1'638,800.00.

20-DPE-PO-028-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentan el padrón de beneficiarios adjuntando recibos de medicamentos donados debidamente firmados, así mismo proporcionaron escrito aclaratorio mediante el cual explican el número de personas beneficiadas y el mecanismo utilizado para la asignación de los mismos, además adjuntan reporte en el cual se advierte la distribución del medicamento adquirido y donado por parte de la Asociación Civil, coincidente con el importe erogado y a su vez adquirido en medicamentos;

por lo que la cantidad correspondiente a la póliza observada se encuentra comprobada, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$1'050,000.00.

20-DPE-PO-029-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentan el padrón de beneficiarios adjuntando recibos de medicamentos donados debidamente firmados, así mismo proporcionaron escrito aclaratorio mediante el cual explican el número de personas beneficiadas y el mecanismo utilizado para la asignación de los mismos, además adjuntan reporte en el cual se advierte la distribución del medicamento adquirido y donado por parte de la Asociación Civil, coincidente con el importe erogado y a su vez adquirido en medicamentos; por lo que la cantidad correspondiente a la póliza observada se encuentra comprobada, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$1'400,000.00.

20-DPO-PO-030-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentan el padrón de beneficiarios adjuntando recibos de medicamentos donados debidamente firmados, así mismo proporcionaron escrito aclaratorio mediante el cual explican el número de personas beneficiadas y el mecanismo utilizado para la asignación de los mismos, además adjuntan reporte en el cual se advierte la distribución del medicamento adquirido y donado por parte de la Asociación Civil, coincidente con el importe erogado y a su vez adquirido en medicamentos; por lo que la cantidad correspondiente a la póliza observada se encuentra comprobada, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal ayuda para erogaciones imprevistas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$678,243.42.

20-DPE-PO-031-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remiten los comprobantes de transferencias electrónicas de los pagos realizados, vales de entrada y salida de almacén, formas oficiales de entrega de material, listas de entrega de kit sanitizante, registro de bienes en el inventario y resguardo personal de mobiliario y equipo; documentos todos que acreditan el pago de las facturas, las entradas y salidas de almacén, la recepción de los consumibles y el registro de los bienes en el inventario del patrimonio del ente auditado, así mismo presentan documentación que comprueba la prestación de los servicios de colocación de toldos, stands y mobiliario, así como el servicio integral de alimentos para diversos módulos, la cual consta de evidencia fotográfica y listas de asistencia para el Servicio Integral de Alimentos, dichos servicios fueron adquiridos a través del fondo revolvente, anexando las facturas amparadas con los instrumentos jurídicos que validan la obligación de pago, en lo que corresponde las prestaciones de servicios que motivaron el gasto, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Así mismo, del análisis a la documentación presentada para el desahogo de la presente observación, se advierten una probable **responsabilidad administrativa**, ya que utilizaron los fondos revolventes, para la adquisiciones de servicios y/o arrendamientos, siendo su principal característica de dichos fondos ser una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar **obligaciones no previsibles y urgentes**, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión normal y programada de pagos, sin embargo, fueron utilizados en prestaciones de servicio de carácter permanente, esto sin dejar de señalar que fueron utilizados para insumos que tampoco cuentan con dicha característica, siendo procedente dar cuenta de esto al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación y substanciación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe \$1'018,303.82.

20-DPE-PO-032-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que se proporcionó el Estudio Estructural y de Mecánica de suelos, efectuado por el proveedor, con el cual se acredita la realización de los trabajos contratados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se conoció que se analizó la solicitud de pago que afectó la partida presupuestal productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en las unidades de salud, educativas, de

readaptación social y otras, en la cual se detectaron inconsistencias; Importe N/A.

20-DPE-PO-033-000000-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud de que presentan un escrito aclaratorio en el cual explican el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del licitante, documento mediante el cual se da por atendida la presente observación, de igual manera remiten reportes semanales de porciones suministradas a cada comedor debidamente signados con los cuales acreditan la prestación de los servicios contratados, siendo procedente su aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y

como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$267'413,319.30.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

20-DOE-PO-001-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y/o construcción de Unidades Deportivas en los municipios Guadalajara, Zapopan, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga,

Juanacatlán y Tala, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$104'853,834.06.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$83'131,785.21.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$21'722,048.85.

20-DOE-PO-002-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Continuación de la construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo Barranca, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$40'993,867.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$37'267,152.61.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$3'726,715.26.

20-DOE-PO-003-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de "Puntos Limpios", para la gestión integral de residuos urbanos, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$32'767,631.86.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$29'788,756.24.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$2'978,875.62.

20-DOE-PO-004-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino, carretera estatal Jesús María - Ayotlán, municipios de Jesús María y Ayotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$22'127,013.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$20'069,582.65.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$2'057,430.74.

20-DOE-PO-005-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino Tipo, carretera Estatal, tramo Tototlán-Tepatitlán, municipios de Tepatitlán de Morelos y Tototlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$19'226,354.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

20-DOE-PO-006-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino, carretera Estatal, tramo El Llano-Teocaltiche, municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$17'782,921.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos.

20-DOE-PO-007-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación rutinaria, rehabilitación de imagen urbana, barrera central, alumbrado público y limpieza de la superficie de rodamiento, del Nuevo Anillo Periférico en los municipios de Tonalá, El Salto y Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'280,780.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos.

20-DOE-PO-008-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y conservación de camino Tipo, Carretera Autlán de Navarro – Villa Purificación, municipios de Autlán de Navarro y Villa Purificación, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'174,933.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, ejecución y control de los trabajos.

20-DOE-PO-009-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la programación, planeación, proyección, ejecución y control de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la Escuela Normal en la localidad de Atequiza, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'068,858.82.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos; Importe \$10'068,858.82.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados conforme al catálogo de conceptos; Importe \$131,208.46.

20-DOE-PO-010-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos; además, fue presentado el soporte técnico y analítico que

aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica de la carretera Entronque Carretera Tapalpa, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'476,926.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos.

20-DOE-PO-011-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y control de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica de la Carretera Entronque Carretera Tapalpa, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$998,905.86.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-012-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la

documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Alcalde - 16 de Septiembre, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'340,981.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos; Importe \$9'340,981.52.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados conforme al catálogo de conceptos; Importe \$12,248.90.

20-DOE-PO-013-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos; además, fue presentado el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y

como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de puente vehicular ubicado en la cabecera municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'583,262.48.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-014-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de batería de unidades de bombeo para el aprovechamiento de la cuenca baja del río San Nicolás (zona de riego), municipio de Tomatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'228,761.74.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-015-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de batería de unidades de bombeo para el aprovechamiento de la cuenca baja del río San Nicolás Frente 1 (zona de riego), municipio de Tomatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$21'453,691.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, control, ejecución, y terminación de los trabajos; Importe \$19'503,199.89.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'950,491.47.

20-DOE-PO-016-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, control, ejecución, y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del periférico Manuel Gómez Morín, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$992,939.70.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-017-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del periférico Manuel Gómez Morín, del Km. 16+100 al Km. 16+340 municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$995,962.10.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-018-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de

acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del periférico Manuel Gómez Morín, del Km. 16+340 al Km. 16+580, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'249,995.86.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-019-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del periférico Manuel Gómez Morín, del Km. 16+100 al Km. 16+340 municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1,248,362.89.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-020-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del periférico Manuel Gómez Morín, en dirección a San Martín de las Flores, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'249,849.97.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-021-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de batería de unidades de bombeo para el aprovechamiento de la cuenca baja del río San Nicolás Frente 2 (zona de riego), municipio de Tomatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'717,905.60.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-022-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del periférico Manuel Gómez Morín, del Km. 16+100 al Km. 16+340, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$999,542.13.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-023-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del periférico Manuel Gómez Morín, del Km. 14+663 al Km. 14+890, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$999,590.59.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-024-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de área de consulta externa, estacionamiento oriente, instalaciones y acabados en el área de observación y administración del hospital de servicios ampliados de Pihuamo, municipio de Pihuamo, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'353,938.13.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos; Importe \$8'944,612.60.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'409,325.53.

20-DOE-PO-025-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la programación, planeación, proyección, licitación, ejecución y control de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino, carretera estatal, tramo Tototlán-Tepatitlán, municipios de Tepatitlán de Morelos y Tototlán, Jalisco; Importe \$825,902.85.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-026-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de entornos urbanos. Estación Mercado del Mar, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'485,210.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$2'262,347.15.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$3'222,862.87.

20-DOE-PO-027-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de entornos urbanos. Estación Zapopan Centro, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'101,030.21.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$3'101,030.21.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados; Importe \$383,529.37.

20-DOE-PO-028-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; además, fue presentado el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de entornos urbanos. Estación Plaza de la Bandera, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'820,868.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$2'545,519.21.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'275,349.60.

20-DOE-PO-029-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Rehabilitación de entornos urbanos. Estación Plaza Patria, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'803,786.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-030-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de entornos urbanos. Estación Circunvalación Country, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'411,319.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-031-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de entornos urbanos. Estación Santuario, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'217,886.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-032-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de entornos urbanos. Estación Arcos de Zapopan, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'676,161.13.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$1'130,180.49.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$545,980.64.

20-DOE-PO-033-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que

amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino, carretera estatal, Jesús María - Ayotlán, municipios de Jesús María y Ayotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$19'376,927.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-034-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de camino, carretera Teocuitatlán de Corona - Concepción de Buenos Aires, del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'467,176.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-035-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino, tramo Ocotlán - San Miguel de la Paz - Jamay, municipio de Jamay, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'521,815.17.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-036-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Conservación periódica del nuevo Periférico Oriente, municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$54,792.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-037-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y conservación de camino, carretera Tapalpa-Chiquilistlán, municipios de Tapalpa y Chiquilistlán, Jalisco (conservación y construcción), se detectaron inconsistencias; Importe \$10'611,142.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$9'480,978.63.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'130,163.65.

20-DOE-PO-038-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción del camino, Jesús María - Ayotlán, municipios de Jesús María y Ayotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'090,966.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-039-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Señalética horizontal y vertical de la red carretera estatal de las obras de conservación rutinaria. (carreteras estatales código 405 Tuxcueca - Mazamitla, del km 0+000 al km 42+200, en la residencia de Sayula, en el estado de Jalisco), se detectaron inconsistencias; Importe \$8'979,771.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-040-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino entronque Valle de Guadalupe - San Miguel El Alto "libramiento norte" municipios de Valle de Guadalupe y San Miguel El Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'764,933.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$9'786,303.27.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$978,630.33.

20-DOE-PO-041-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de infraestructura del área natural protegida Nevado de Colima, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'534,777.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$13'213,433.78.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'321,343.38.

20-DOE-PO-042-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de ciclovía Chapala en el municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$974,058.52.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$974,058.52.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados; Importe \$932,575.51.

20-DOE-PO-043-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; además se presentó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente

ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de ciclovía Chapala en el municipio de Chapala, Jalisco. (Frente 3), se detectaron inconsistencias; Importe \$10'764,109.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de los trabajos; Importe \$9'785,080.07.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$979,029.50.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados; Importe \$804,309.02.

20-DOE-PO-044-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; así mismo, se proporcionó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de ciclovía Frente 6 Chapala en el municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'723,366.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-045-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino, carretera estatal, tramo Ocotlán - La Comunidad - Labor Vieja, municipio de Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'665,906.82.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$12'422,779.93.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'243,126.89.

20-DOE-PO-046-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y conservación de camino, carretera Autlán de Navarro – Villa Purificación, municipios de Autlán de Navarro y Villa Purificación, Jalisco. (Conservación), se detectaron inconsistencias; Importe \$12'477,943.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-047-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y reconstrucción carretera Tecolotlán - Tenamaxtlán - Entr. Carret. 535 - Cofradía de Lepe, Jalisco. (Reconstrucción), se detectaron inconsistencias; Importe \$9'051,506.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-048-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y reconstrucción de camino carretera Tecolotlán – Tenamaxtlán, (Reconstrucción), se detectaron inconsistencias; Importe \$9'872,693.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$8'974,997.11.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$897,696.39.

20-DOE-PO-049-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y reconstrucción de camino carretera Tecolotlán – Tenamaxtlán, (Reconstrucción), se detectaron inconsistencias; Importe \$8'171,501.78.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-050-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la escuela secundaria técnica 45, en el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'245,934.11.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$8'247,973.59.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$997,960.52.

20-DOE-PO-051-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

85.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de secundaria técnica 113, municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'804,913.67.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$11'640,830.61.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'164,083.06.

20-DOE-PO-052-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

86.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica de la carretera estatal 401 Acatlán de Juárez - Cd. Guzmán, subtramo Zacoalco de Torres - Sayula, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1,474.22.

Se constató que la obra presentaba fallas de calidad en su construcción por la mala o deficiente ejecución, supervisión y/o el posible uso de materiales de menor calidad que los especificados.

20-DOE-PO-053-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el recibo oficial de pago relativo al reintegro de las deficiencias observadas en la obra, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

87.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de camino entronque Valle de Guadalupe - San Miguel El Alto "libramiento norte", municipios de Valle de Guadalupe y San Miguel El Alto, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'560,915.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$8'582,335.99.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$978,579.25.

20-DOE-PO-054-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

88.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la primera etapa de Careyitos, en el municipio de La Huerta, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'451,446.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$9'501,224.29.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$950,222.56.

20-DOE-PO-055-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma, toda vez que existe un acuerdo de rescisión de la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

89.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de sistema fotovoltaico con microinversores para el hospital regional de Cihuatlán, ubicado en el municipio de Cihuatlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$897,090.72.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-056-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

90.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Auditorio de la Casa de la Cultura, ubicada en la cabecera municipal de Casimiro Castillo, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'613,065.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$8'559,312.01.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'053,753.93.

20-DOE-PO-057-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

91.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación, paisaje urbano, andadores, ciclovía, redes hidrosanitarias y mobiliario urbano en laterales y entorno urbano del Boulevard Francisco Medina Ascencio, en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'965,539.74.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$8'150,326.47.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$815,213.27.

20-DOE-PO-058-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

92.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de malecón en la Margen Sur del Río Zula de calle Javier Mina a calle Manuel Martínez en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'472,816.47.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$8'408,287.53.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'064,528.94.

20-DOE-PO-059-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución, control y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

93.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Hospital Regional, ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$28'836,194.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$24'727,554.42.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$4'108,640.13.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados; Importe \$2'549,811.03.

20-DOE-PO-060-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución, control y terminación de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; por otra parte presentan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

94.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de malecón en Ciudad Guzmán, en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$17'468,228.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución, control y terminación de los trabajos; Importe \$14'979,376.51.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$2'488,852.07.

Se constató la existencia de conceptos y/o volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados; Importe \$1'523,397.88.

20-DOE-PO-061-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución, control y terminación de la obra pública; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; por otra parte presentan el soporte documental que avala la recalendarización del periodo de ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

95.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$39'607,573.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, licitación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos.

20-DOE-PO-062-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, licitación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

96.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica, reconstrucción y modernización de camino, carretera estatal, tramo Teocaltiche-Villa Hidalgo, municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'675,296.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, asignación y ejecución de los trabajos.

20-DOE-PO-063-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, asignación y ejecución de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

97.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica, reconstrucción y modernización de camino, carretera estatal, tramo Teocaltiche-Villa Hidalgo, municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$17'559,674.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, asignación, ejecución y término de los trabajos; Importe \$15'963,250.50.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'596,423.66.

20-DOE-PO-064-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, asignación, ejecución y término de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

98.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica, reconstrucción y modernización de camino, carretera estatal, tramo Teocaltiche-Villa Hidalgo, municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'566,847.32.

No se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra.

20-DOE-PO-065-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de

acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

99.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica, reconstrucción y modernización de camino, carretera estatal, tramo Teocaltiche-Villa Hidalgo, del Km. 11 +300 al Km 12+700 municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'628,555.51.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y término de los trabajos.

20-DOE-PO-066-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y término de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

100.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación del Centro de Atención Integral en Salud Mental Estancia Prolongada (CAISAME) El Zapote, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'791,182.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos; Importe \$12'055,921.94.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'735,260.43.

20-DOE-PO-067-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

101.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y ampliación del Hospital de la Mujer en municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'280,110.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y término de los trabajos; Importe \$8'460,082.84.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra; Importe \$619,407.49.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$2'820,027.61.

20-DOE-PO-068-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y término de los trabajos; así mismo, se proporcionaron documentos que acreditan la correcta amortización del anticipo, además, de las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma

y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

102.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Centro de Verificación Vehicular ubicado en SIOP, en el municipio de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'724,269.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, asignación, ejecución y término de los trabajos; Importe \$9'749,332.25.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$974,937.41.

20-DOE-PO-069-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, asignación, ejecución y término de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo

a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

103.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Centro Oficial de Medición COM para la verificación vehicular, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'948,573.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su asignación, ejecución y término de los trabajos; Importe \$5'707,693.85.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'240,879.37.

20-DOE-PO-070-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la asignación, ejecución y término de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo

a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

104.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Centro Oficial de Medición COM para la verificación vehicular, obra civil en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'078,264.60.

El ente auditado no se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, asignación, ejecución y término de los trabajos; \$8'087,690.17.

Además, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$990,574.43.

20-DOE-PO-071-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, asignación, ejecución y término de los trabajos; además, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo

a lo establecido en el contrato de obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

105.- Se determinó que la lógica de intervención de los programas públicos: “Industrias Creativas”, “Proyecta Producción” y “SumArte” de la Secretaría de Cultura se orientó parcialmente hacia la atención de problemas toda vez que ninguno de los tres programas incorporó en sus diagnósticos enfoque de género, así como que no contaron con un árbol de problemas con las características mínimas previstas por la Guía para la Elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados del CONEVAL, aunque sí se definieron de forma no articulada en sus instrumentos normativos las causas, el problema y sus efectos. Por último, la población objetivo del programa Proyecta Producción no fue congruente con el problema público que pretende atender.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Cultura revise y, en su caso, modifique las ROP de estos programas y de aquellos que ejecute, de tal manera que prevean enfoque de género en sus análisis y cuenten con árboles de problemas que expliciten la relación entre las causas, el problema y sus efectos; así como que la población objetivo del programa Proyecta Producción sea congruente con el problema público que pretende atender.

20-DAD-PR-001-101300-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de Cultura al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, **se determinó que se enfoca válidamente** en el mismo sentido que la presente recomendación, en virtud de que:

- La Secretaría de Cultura (SC) se comprometió con *“Incorporar en las Reglas de Operación de los programas Proyecta Producción e Industrias Culturales y Creativas, enfoque de género, árboles de problemas; y garantizar la alineación de la población objetivo respecto al problema público identificado”*, lo cual es específico y congruente con la recomendación, toda vez que se mencionan los aspectos que se modificarán en las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos Proyecta Industrias Creativas y Culturales y Proyecta Producción: 1) enfoque de género, 2) árbol de problemas, y 3) población objetivo congruente con el problema público identificado. Sin embargo, no se hizo mención sobre el resto de los programas que implementa la SC. Adicionalmente, la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) indicó como comentario adicional que incluirá enfoque de género en el diseño de programas en futuros ejercicios fiscales en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- Para atender el compromiso, se contemplaron tres actividades. Las primeras dos se refieren a modificar y publicar las ROP correspondientes al ejercicio fiscal 2022 de los programas Proyecta Producción y Proyecta Industrias Creativas y Culturales; y la tercera actividad consiste en *“requerir a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres una valoración técnica de las Reglas de Operación de los Programas Proyecta Producción y Proyecta Industrias Culturales y Creativas, en lo referente a enfoque de género o perspectiva de género”*. La tercera actividad es congruente con el compromiso; sin embargo, dado que las dos primeras actividades son iguales al compromiso y no son suficientemente detalladas para conocer cómo se establecerán los árboles de problemas y cómo se logrará la congruencia entre la población objetivo y el problema público planteado, en la etapa de seguimiento

que posteriormente lleve a cabo este órgano se verificará la atención de dichos aspectos.

- El periodo previsto para el desarrollo de las tres actividades es razonable, dado que para modificar y publicar las ROP de los programas Industrias Creativas y Proyecta Producción se planteó un periodo del 10 de febrero al 31 de marzo de 2022, mismo que está dentro del plazo previsto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos 2022 del Estado de Jalisco, en el cual se establece que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deben elaborar, aprobar y publicar las ROP a más tardar el 31 de marzo del 2022. Y para la tercera actividad, si bien el periodo es amplio, pues inicia el 31 de marzo de 2022 y termina el 01 de diciembre de 2022, el resultado esperado se planteó para el ejercicio fiscal 2023.
- Los medios de verificación de las primeras dos actividades son pertinentes como prueba de su cumplimiento, aunque no se refiere de manera explícita a las ROP de los programas Industrias Creativas y Proyecta Producción, se indicó el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el cual también es un medio de verificación válido. Sobre la tercera actividad, este no es pertinente ya que un correo electrónico no constituye un medio de prueba de la valoración técnica por parte de la Secretaría de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres respecto del enfoque de género en los programas en cuestión.

106.- Se determinó que el diseño de los procesos de instrumentación y mecanismos de difusión en los programas públicos de la Secretaría de Cultura objeto de estudio se orientaron parcialmente hacia la atención de problemas públicos, toda vez que estos no contaron con mecanismos de selección claros, o bien, no permitieron orientar prioritariamente su entregable hacia una población congruente con sus resultados esperados; tampoco contaron con mecanismos de difusión adicionales a la página web de la dependencia y el programa SumArte no contempló mecanismos de difusión en sus Lineamientos, lo cual pudo limitar el conocimiento de las intervenciones a potenciales beneficiarios. Adicionalmente, los programas Proyecta Producción y SumArte no describieron con suficiencia el proceso de instrumentación del programa.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Cultura revise y, en su caso, modifique las ROP de estos programas y de aquellos que posteriormente implemente, a efecto de que prevean mecanismos de selección claros que permitan orientar su entregable hacia una población congruente con los resultados esperados.

20-DAD-PR-002-101300-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de Cultura al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, **se determinó que se enfoca válidamente** en el mismo sentido que la presente recomendación, en virtud de que:

- La Secretaría de Cultura (SC) se comprometió a *“garantizar que los mecanismos de selección y criterios de elegibilidad, previstos en las Reglas de Operación de los programas Proyecta Producción e Industrias Culturales y Creativas, sean claros y congruentes con la población objetivo”*. Al respecto, el compromiso es parcialmente congruente con la recomendación, dado que no se hizo mención sobre el resto de los programas que implementa la SC; pero es suficientemente específico respecto de los aspectos señalados en esta, pues la SC se comprometió a establecer mecanismos de selección y criterios de elegibilidad claros y congruentes con la población objetivo de los programas en cuestión. Adicionalmente, la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) indicó como comentario adicional que para aquellos programas que continúen en el ejercicio fiscal 2022, se evaluará la congruencia de estos dos elementos [criterios de elegibilidad y mecanismos de selección] en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC).
- La entidad responsable del programa auditado formuló dos actividades, las cuales se refieren a modificar y publicar las ROP correspondientes al ejercicio fiscal 2022 de los programas de Proyecta Producción y Proyecta Industrias Creativas y Culturales. Dado que las actividades y sus resultados son idénticos al compromiso, se identificó que no se detallaron las tareas concretas que conducirán a realizar las modificaciones, qué aspectos en específico se adecuarán para que los criterios de elegibilidad y los

mecanismos de selección sean congruentes, ni cómo permitirán orientar los entregables hacia los resultados esperados. Por lo anterior, en la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano de fiscalización se verificará la congruencia de dichos aspectos.

- El periodo previsto para el desarrollo de las actividades es razonable, pues para modificar y publicar las ROP de los programas Proyecta Industrias Creativas y Culturales y Proyecta Producción se planteó que iniciara el 10 de febrero y terminara el 31 de marzo de 2022, mismo que está dentro del plazo previsto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos 2022 del Estado de Jalisco, en el cual se establece que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deben elaborar, aprobar y publicar las ROP a más tardar el 31 de marzo del 2022.
- Los medios de verificación previstos son pertinentes como prueba del cumplimiento de las actividades, aunque no se refiere de manera explícita a las ROP de los programas Proyecta Industrias Creativas y Culturales y Proyecta Producción, se indicó el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el cual es el medio de publicación oficial para las ROP.

107.- Se determinó que el diseño del marco de resultados, y el de los instrumentos de seguimiento y evaluación de los programas públicos de la Secretaría de Cultura objeto de estudio, no se orientó válidamente hacia la atención del problema público, en virtud de que los objetivos generales de los programas públicos evaluados mantienen una relación de correspondencia con algún objetivo de sus MIR a nivel de componente, cuando lo pertinente es que corresponda con algún nivel de resultados. Además, no es posible medir el cumplimiento de los objetivos generales previstos en sus instrumentos normativos mediante alguno de sus indicadores contemplados en la MIR. Por último, se determinó que los instrumentos normativos de los programas públicos carecieron de una descripción suficiente de sus mecanismos de evaluación y de indicadores que permitieran medir su desempeño.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Cultura incluir dentro de sus MIR correspondientes y de los instrumentos normativos de los programas en cuestión, como los de cualquier otro programa que implemente,

objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación que permitan dar seguimiento y evaluar su desempeño en el cumplimiento de sus objetivos. Los objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación que se definan para ello deben construirse de conformidad con lo establecido en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco y en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

20-DAD-PR-003-101300-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de las respuestas de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, **se determinó que no se enfoca válidamente** en el mismo sentido que la presente Recomendación, por tanto se ratifica lo señalado, en virtud de que:

- La Secretaría de Cultura (SC) se comprometió a incluir en los instrumentos normativos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de los programas Proyecto Industrias Creativas y Culturales y Proyecto Producción, indicadores que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, aunque el compromiso está orientado hacia la recomendación, este no incluye todos los aspectos señalados, pues no se hace mención sobre la integración de objetivos en sus MIR, sobre la incorporación de los mecanismos de evaluación en sus instrumentos normativos, y sobre la implementación de estos aspectos en otros programas.
- Por otra parte, la SC menciona en su compromiso que *“la evaluación está sujeta a la disponibilidad presupuestal [...] así como lo establecido en el Programa Anual de Evaluación; el cual está también sujeto a suficiencia presupuestal...”*, lo cual es un argumento incongruente con lo recomendado, dado que se planteó incluir mecanismos de evaluación en los instrumentos que permitieran evaluar el desempeño de programa, dado que el artículo 19 del DPEEJ2020, dispuso que las ROP de los programas públicos deben contar con mecanismos de seguimiento y evaluación. Adicionalmente, en la *Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno del Estado de Jalisco 2020* se menciona

que: “...las actividades de evaluación pueden ser internas o externas. La evaluación interna se refiere a los ejercicios de valoración que se realizan por parte de quienes gestionan el programa” (pág. 56), esto quiere decir que contar con mecanismos de evaluación y seguimiento en instrumentos normativos, no es equivalente a destinar recursos presupuestarios para la realización de evaluaciones externas: es posible establecer mecanismos de evaluación que no implican la contratación de una entidad externa.

- Sobre la integración de los objetivos en sus MIR, la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) indicó que “...desde 2019 [...] se logró que los Programas Públicos que elaboran Reglas de Operación (ROP) se identificaran como Programas Presupuestales en relación uno a uno”, sin embargo, esto no fue así para los programas de Proyecta Industria Creativas y Culturales, y Proyecta Producción, pues en el año 2019 ambos programas pertenecían al programa presupuestario 814 *Programa para el Desarrollo del Sector Artístico*, y para el año 2020 pertenecieron al programa presupuestario 416 *Programa de desarrollo, fortalecimiento y formación de las artes y la cultura*. En cambio, fue hasta el año 2021 que cada programa público mantuvo una relación con un único programa presupuestario y una MIR.
- La medida de atención contempla dos actividades. La primera se refiere a “coadyuvar en la realización de evaluaciones externas, de conformidad con los Programas Anuales de Evaluación y según suficiencia presupuestal”; y, la segunda a “incluir en las Matrices de Indicadores para Resultados y Reglas de Operación de los programas Proyecta Producción y Proyecta Industrias Culturales y Creativas, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, indicadores que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos” Con respecto a la primera actividad, aunque se relaciona con la recomendación, esta no es congruente, puesto que no se recomendó a la SC realizar evaluaciones externas, sino establecer en los instrumentos normativos de los programas públicos que implementa mecanismos de evaluación que permitan dar seguimiento y evaluar el desempeño, cuyas evaluaciones pueden ser de carácter interno por parte de quienes gestionan el programa. La segunda actividad es congruente con la recomendación, pues contempla incluir en las MIR y en las ROP indicadores que permitan medir el cumplimiento de los

objetivos que persiguen los programas, aunque no se mencionan acciones a emprender respecto de los objetivos de dichos instrumentos.

- Para realizar la primera actividad se estableció un periodo que inicia el 10 de febrero de 2022 y termina al 30 de noviembre de 2024, el cual no es razonable, pues su horizonte corresponde con la conclusión de la administración del gobierno estatal. Por otro lado, el periodo fijado para la segunda actividad es de marzo de 2022 a enero de 2023, el cual es razonable en tanto los cambios se realicen en las ROP de los programas para el ejercicio fiscal 2023.
- La SC incluyó como medios de verificación para el cumplimiento de la primera actividad la *Plataformas “Mis Programas”* y la *“Agenda de Mejora”*, y para la segunda actividad la *Plataforma “Presupuesto Ciudadano”*, aunque los medios de verificación no se refieren de manera explícita a las MIR y las ROP de los programas públicos, estos son pertinentes dado que permiten consultar dichos documentos.

108.- Se determinó que los datos y la información recabada por los programas “Industrias Creativas”, “Proyecta Producción” y “SumArte” respecto de los resultados de sus apoyos en las poblaciones beneficiadas no permitieron medir el cumplimiento de sus objetivos. Para contar con una aproximación del desempeño del programa “Industrias Creativas”, se estimó la tasa de unidades económicas privadas dedicadas al sector artístico y cultural por cada 10 mil unidades económicas en Jalisco, y se identificó una disminución anual promedio 3.18% por año, al pasar de 9.16 a 8.58 en el periodo 2018-2020; así como una reducción de 23.76% en promedio anual del PIB del sector de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos medido como porcentaje del PIB estatal. Respecto del programa “Proyecta Producción”, se calculó la variación anual promedio en la tasa de asistentes a eventos culturales por cada 100 mil habitantes, y se observó una disminución de 57.54% por año durante el periodo 2018-2020. Además, se identificó que el gasto promedio por hogar en esparcimiento disminuyó entre 2018 y 2020 un 38.41% por año. Finalmente, respecto del programa “SumArte”, sólo el 18.8% de los beneficiarios presentó evidencia sobre la realización de una acción colectiva a cambio del apoyo. Para contar con una aproximación sobre el resultado de este programa, se identificó que la población empleada en el

sector de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos disminuyó en promedio 9.16% anual durante el periodo 2018-2020 en Jalisco.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Cultura definir el conjunto de datos que se deben acopiar respecto de los beneficiarios de los programas que implementa, para tener la posibilidad de medir el cumplimiento de los objetivos de sus intervenciones, y que posteriormente establezcan los criterios para sistematizar la información, de tal manera que le permitan rendir cuentas de forma efectiva sobre sus resultados.

20-DAD-PR-004-101300-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de Cultura al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, **se determinó que se enfoca válidamente** para atender la Recomendación, en virtud de que:

- La Secretaría de Cultura (SC) se comprometió a *“definir en las Reglas de Operación 2023 los conjuntos de datos que se deben acopiar respecto de los beneficiarios de los programas Industrias Creativas y Culturales y Proyecto Producción, y también a establecer los criterios para sistematizar dicha información; con la finalidad de posibilitar la evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados del programa público”*. Dado que el compromiso se tomó textualmente de la recomendación, se considera que esta fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió.
- La SC formuló dos actividades, las cuales corresponden con la misma redacción del compromiso para cada programa: Proyecto Industrias Creativas y Culturales, y Proyecto Producción. Las actividades no son suficientes para atender el compromiso, puesto que no especifican las acciones específicas que se realizarán, en el resultado esperado se observó que las ROP preverán recolectar datos y criterios de sistematización para el cumplimiento de los objetivos, pero no se indica cómo se pretende alcanzar dicho resultado. Sin embargo, esta insuficiencia en el desarrollo de actividades particulares no vulnera la pertinencia de la medida de atención.

- El periodo fijado para el desarrollo de las actividades comprende del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, el cual se considera un tiempo razonable, debido a que este se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos 2022 del Estado de Jalisco, en el que se establece que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deben elaborar, aprobar y publicar las ROP a más tardar el 31 de marzo del 2022.
- Los medios de verificación previstos para las actividades son pertinentes como prueba de su cumplimiento, no obstante, no se refiere de manera explícita a las ROP de los programas Proyecto Industrias Creativas y Culturales y Proyecto Producción, se indicó el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el cual también es un medio de verificación válido.

109.- Se determinó que la lógica de intervención de los programas públicos “Protección al Empleo”, “Reactiva” y “Reinicia Nómina” de la SEDECO se orientó parcialmente hacia la atención de problemas, toda vez que ninguno de estos programas incorporó enfoque de género en su diagnóstico; que el programa “Protección al Empleo” no dimensionó la magnitud del problema público que pretende atender, y el programa “Reactiva” no definió una población objetivo cuantificable. Por último, no obstante que los tres programas públicos cuentan con árbol de problemas, solo el de “Reinicia Nómina” satisfizo todos los criterios previstos por la MML para su elaboración.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico que revise y, en su caso, modifique el diagnóstico de los programas referidos y de otros programas que la Secretaría implemente, a efecto de que se realice un análisis sobre las posibles afectaciones diferenciadas que se presenten en razón del género, que se cuantifiquen los problemas públicos, se elaboren árboles de problemas coherentes con la MML, y se identifiquen poblaciones objetivo cuantificables.

20-DAD-PR-005-100700-A-02 Pliego de recomendaciones

Luego de la revisión y el estudio de las respuestas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, se determinó que **se enfoca válidamente** para atender la presente Recomendación, en virtud de que:

- El compromiso planteado por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) se orienta parcialmente hacia la atención de la recomendación, toda vez que señaló que *“se adoptaron las recomendaciones generales respecto a realizar modificaciones en el Diagnóstico de los nuevos programas, se elaboraron los árboles de problemas alineados con la MML y se realizó la identificación de la población objetivo dentro de las Reglas de Operación de los Programas de apoyo para el ejercicio fiscal 2022”*; sin embargo, en el compromiso no se hace referencia al enfoque de género en el diagnóstico, el cual es un aspecto considerado dentro de la recomendación. Al respecto, la Secretaría de la Hacienda Pública sostuvo que el enfoque de género en el diseño del programa será implementado en futuros ejercicios fiscales, a través de la coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, lo cual no constituye un compromiso específico, además, dicha afirmación contradice la argumentación ofrecida por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), en la que se afirma que la *“naturaleza de los programas no se identificó en función del género, sino de otros aspectos que afectaron a todas las unidades económicas, por lo que no se realizó un diagnóstico en función del género”*.
- La SEDECO planteó tres actividades para el cumplimiento del compromiso las cuales son suficientes para su cumplimiento. La primera de estas se refiere a “Modificar el diagnóstico de los programas referidos [Jalisco Crece]”, la segunda actividad consiste en “Elaborar los árboles de problemas coherentes con la MML” y la última actividad en “Identificar poblaciones objetivas cuantificables”, las cuales son congruentes con el compromiso
- Los plazos fijados para las tres actividades propuestas son razonables debido a que se encuentran dentro del plazo establecido por el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos 2022, en el que se establece que la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" correspondiente al

ejercicio fiscal 2022, se debe realizar a más tardar el 31 de marzo del año en cuestión.

- El medio de verificación incluido para las actividades planteadas corresponde a las Reglas de Operación de los Programas de Apoyos, el cual es pertinente como medio de prueba del cumplimiento de las tres actividades propuestas.

110.- Se determinó que el diseño de los procesos de instrumentación y mecanismos de difusión en los tres programas implementados por la SEDECO se orientaron parcialmente hacia la atención de problemas públicos, toda vez que no contaron con mecanismos de selección claros que permitieran orientar prioritariamente su entregable hacia una población objetivo congruente con sus resultados esperados; como tampoco previeron mecanismos de difusión adicionales a las página web de la secretaría (Reactiva) o la página web del Gobierno del Estado de Jalisco y sus canales de difusión oficial (Protección al Empleo y Reinicia), lo cual pudo limitar el conocimiento de la intervención en potenciales beneficiarios, ni contaron con diagramas de flujo que describieran su instrumentación. Por otro lado, se observó que los entregables fueron congruentes con el problema y con la población objetivo; y que los criterios de elegibilidad fueron claros y congruentes con la población potencial.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico revise, y en su caso modifique los Lineamientos de estos programas y de aquellos que implemente, a efecto que prevean mecanismos de selección claros que permitan orientar su entregable hacia una población objetivo congruente con sus resultados esperados e incluyan otros medios de difusión oficiales.

20-DAD-PR-006-100700-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de las respuestas de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, **se determinó que se enfoca válidamente** para atender la presente Recomendación, en virtud de que:

- El compromiso planteado por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) se orienta parcialmente a hacia la atención de la recomendación toda vez que señaló que *“se adoptaron las recomendaciones generales respecto a realizar los criterios de valoración técnica, de prioridad e impacto previendo criterios de selección claros, asimismo se incluyeron otros medios de difusión oficiales dentro de las ROP de los programas de apoyo de la SEDECO”*, pero no especificó si los mecanismos de selección permitirán orientar su entregable hacia una población objetivo congruente con los resultados de los programas públicos, ni cómo se pretende lograr este aspecto. Por lo cual, durante el seguimiento que realice este Órgano de fiscalización se verificará que los mecanismos de selección definidos permitan cumplir con el atributo señalado.
- Adicionalmente, la Secretaría de la Hacienda Pública sostuvo que para los programas que tienen continuidad en el ejercicio fiscal 2022, se evaluará en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana la congruencia entre los criterios de elegibilidad y mecanismos de selección; en ese sentido, aunque el aspecto indicado es necesario para que los mecanismos de selección sean claros, el principal atributo, esto es, que *“...que permitan orientar su entregable hacia una población objetivo congruente con sus resultados esperados”*, no está previsto explícitamente en el compromiso planteado.
- La Secretaría de Desarrollo Económico planteó dos actividades, las cuales son congruentes y suficientes con el compromiso planteado, dado que consisten en que se prevean mecanismos de selección claros y se incluyan otros medios de difusión oficial.
- Los plazos fijados para las dos actividades propuestas son razonables debido a que se encuentran dentro del plazo establecido por el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos 2022, en el que se establece que la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se debe realizar a más tardar el 31 de marzo del año en cuestión.
- La SEDECO estableció como medio de verificación de las actividades las Reglas de Operación de los programas públicos, las cuales son pertinentes como prueba de su cumplimiento.

111.- Se determinó que el diseño del marco de resultados y de los instrumentos de seguimiento y evaluación, no se orientó válidamente hacia la atención del problema público de los programas “Protección al Empleo”, “Reactiva” y “Reinicia. Nómina y Capital de Trabajo”, ya que con excepción de “Reactiva”, sus objetivos generales mantienen una relación de correspondencia con objetivos de sus MIR a nivel de componente, cuando lo pertinente es que correspondan con algún nivel de resultados. Adicionalmente, sólo el programa “Reactiva” contempló indicadores de desempeño válidos en sus Lineamientos. Por último, los instrumentos normativos de los tres programas no describieron con suficiencia los mecanismos de evaluación ni previeron criterios para la integración del padrón de beneficiarios.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico incluir dentro de las MIR que le correspondan y de los instrumentos normativos de los programas que implemente, objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación que permitan dar seguimiento y evaluar su desempeño en el cumplimiento de sus objetivos. Los objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación que se definan para ello deben construirse conforme a lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco y a la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

20-DAD-PR-007-100700-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de las respuestas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene que **los argumentos ofrecidos no aclaran los hallazgos, ni justifican la inaplicabilidad** de la Recomendación, en virtud de lo siguiente:

- La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) planteó los siguientes argumentos : que “[*el diseño de las Reglas de Operación*] se basa en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno del Estado de Jalisco”; que “[*la evaluación está sujeta a la disponibilidad presupuestal en este concepto, así como lo*”

establecido en el Programa Anual de Evaluación”, y que “esta recomendación [07] se atiende en el apartado Narrativa de la orientación a resultados incluida en el cuerpo del oficio de respuesta al Pliego de Auditoría”.

- El primer argumento aclaratorio ofrecido por la SEDECO resulta impreciso e insuficiente, ya que precisamente para la revisión se empleó la Guía para la Elaboración de Reglas de Operación del Gobierno del Estado de Jalisco. Derivado del proceso de auditoría se encontró que hubo aspectos que no satisficieron los criterios previstos en dicha guía. Por tanto, el argumento de la Secretaría no es suficientemente claro para explicar y sostener que el programa en efecto se apegó a la Guía.
- Respecto del segundo argumento, conviene tener presente que la recomendación se orientó hacia la definición de mecanismos de evaluación dado que el artículo 19 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 dispuso que los instrumentos normativos de los programas que entregarán apoyos y subsidios contarán con mecanismos de seguimiento y evaluación, no que se realizarán evaluaciones externas con cargo al presupuesto público.
- Por último, sobre la narrativa incluida en el cuerpo del oficio de respuesta al Pliego de Recomendaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública planteó una serie de argumentos, los cuales, están orientados principalmente a detallar la estructura de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco, sin embargo, la recomendación está orientada hacia programas públicos, esto es, en sus instrumentos normativos, no en la estructura programática.
- No obstante, la evidencia aportada por la SEDECO tiene una fuente válida, no es suficiente para sostener la aclaración, por lo tanto, no representan un medio de prueba que permita desestimar hallazgos o justificar la inaplicación de la recomendación.

112.- Se determinó que solo los datos de los programas “Protección al Empleo” y “Reinicia Nómina”, permitieron medir el cumplimiento de sus objetivos durante el ejercicio 2020, toda vez que, a partir de su lógica de intervención, estos buscaron la conservación de la plantilla laboral de empleados formales. Al respecto, en el programa “Protección al Empleo”

se comprobó la conservación de 26,602 empleos (92.7% del total de empleos apoyados), y considerando el monto total de apoyos entregados (288 millones 200 doscientos mil pesos), se identificó un costo promedio de mantener un empleo de 10,833.77 pesos, lo que representa un costo 8.37% superior al monto previsto en sus Lineamientos. Respecto del programa “Reinicia Nómina”, se comprobó la conservación de 16,056 empleos (96% del total), y considerando el monto total de apoyos entregados (167 millones 270 mil pesos), se estimó un costo promedio de mantener un empleo de 10,417.91 pesos, esto es, un costo 4.19% superior al monto previsto en sus Lineamientos. Por último, dada la ausencia de datos pertinentes para evidenciar su resultado por parte del programa “Reactiva”, y para contar con una aproximación a su desempeño se realizó un análisis mediante un diseño cuasi experimental, en el cual se identificó que la recuperación económica en Jalisco medida a partir del Indicador Trimestral de la Actividad Económica fue menor que la estimada en ausencia de la intervención del programa.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico definir el conjunto de datos que se deben acopiar respecto de los beneficiarios de los programas que implementa, para tener la posibilidad de medir el cumplimiento de los objetivos de sus intervenciones, y que posteriormente establezca los criterios para sistematizar la información, de tal manera que le permitan rendir cuentas de forma efectiva sobre sus resultados.

20-DAD-PR-008-100700-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de las respuestas de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **sobre la medida de atención que plantea, se determinó que se enfoca válidamente** para atender la presente Recomendación, en virtud de que:

- El compromiso definido por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) se orienta parcialmente hacia la atención de la recomendación, toda vez que se recomendó que para el resto de programas definiera el conjunto de datos que se deben acopiar respecto de los beneficiarios de los programas, y que posteriormente estableciera los criterios para sistematizar la información; mientras

que la medida de atención de planteada por la SEDECO es “Acopiar tanto en línea base como en Mecanismo de comprobación información que permitan medir el cumplimiento del objetivo”, lo cual es congruente solo con el aspecto de definir el conjunto de datos que se deben acopiar, pero no se relaciona con el segundo aspecto de los criterios para la sistematización de la información.

- El ente fiscalizado planteó como actividad que en las Reglas de Operación (ROP) de los programas que se implementen para el ejercicio fiscal 2022 se contemple recabar información de impacto al inicio como al término del apoyo, dicha actividad es suficiente para dar cumplimiento al compromiso; sin embargo, resulta insuficiente para cubrir los aspectos de la recomendación, y para conocer los detalles específicos de las tareas que se habrán de realizar para cumplir con la mejora planteada.
- El periodo fijado para llevar a cabo la actividad propuesta, del 14 de febrero al 31 de marzo de 2022, es razonable debido a que se encuentra dentro del plazo fijado por el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos 2022. En él se establece que la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se debe hacer a más tardar el 31 de marzo del año en cuestión.
- El medio de verificación incluido para la actividad propuesta por la SEDECO es pertinente como medio de prueba del cumplimiento de dicha actividad, en virtud de que los cambios que se realicen se observarán en las ROP de los programas que se modifiquen.

113.- Se determinó que el diseño del marco de resultados, y el de los instrumentos de seguimiento y evaluación del programa “Reinicia Empresarias”, se orientó parcialmente hacia la atención del problema público, en virtud de que, si bien el objetivo general del programa público evaluado mantiene una relación de correspondencia con un objetivo de la MIR a nivel de propósito, no es posible medir su cumplimiento mediante alguno de los indicadores contemplados en la MIR. Además, se determinó que el instrumento normativo del programa público careció de una descripción suficiente de sus mecanismos de evaluación, y tampoco se previeron indicadores que permitieran medir su desempeño.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, incluir dentro de la MIR y del instrumento normativo del programa, y de otros programas que implemente la Secretaría, objetivos e indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar su desempeño en el cumplimiento de sus objetivos. Los objetivos e indicadores que se definan para ello deben construirse de conformidad con lo establecido en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco y en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

20-DAD-PR-009-103900-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, **se determinó que se enfoca válidamente** atender la presente Recomendación, en virtud de que:

- El compromiso definido por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) está parcialmente orientado hacia la atención de la recomendación. Se recomendó a la entidad, incluir dentro de las MIR y los instrumentos normativos del programa Reinicia Empresarias y de otros programas implementados por la SISEMH, objetivos e indicadores que permitieran dar seguimiento y evaluar su desempeño en el cumplimiento de sus objetivos. En respuesta a lo anterior, la SISEMH formuló una medida de atención en la cual adoptó el compromiso de incluir una MIR en las ROP del programa Reinicia Empresarias para el ejercicio 2022, pero se omitió precisar si se emprenderá alguna acción respecto de otros programas implementados por la misma secretaría.
- Ahora bien, como comentario general, la SISEMH mencionó que *"respecto de los Instrumentos de Seguimiento y Evaluación del Programa que la evaluación se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestal en este concepto, así como lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, el cual también está sujeto a suficiencia presupuestal, así como los alcances previstos en el mismo y como medida de atención se incluirá una MIR en las ROP del programa 2022"*. Sin embargo, la recomendación emitida por

este Órgano fiscalizador se orientó hacia la inclusión de objetivos e indicadores que permitieran dar seguimiento y evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos del programa Reinicia Empresarias y de otros programas implementados por la SISEMH. En este sentido, el comentario emitido por la SISEMH no se relaciona con el sentido de la recomendación, más allá de lo mencionado respecto de la incorporación de una MIR en sus ROP.

- Adicionalmente, la SISEMH planteó como actividad "*incluir una MIR para el ejercicio 2022 en las ROP del Programa que contenga objetivos e indicadores que permitan la evaluación del programa*", misma que se relaciona con el compromiso. Sin embargo, no se detallan más aspectos sobre esta, por lo cual, en el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador, se verificará que los objetivos e indicadores planteados en la MIR correspondiente al ejercicio 2022, permitan dar seguimiento y evaluar el desempeño de la Secretaría en el cumplimiento de los objetivos del programa Reinicia Empresarias de Alto Impacto.
- Por otro lado, el periodo fijado para llevar a cabo la actividad propuesta, del 03 de marzo al 31 de marzo de 2022, es razonable debido a que se encuentra dentro del plazo fijado por el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2022, en el que se establece que la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se debe realizar a más tardar el 31 de marzo del año en cuestión.
- Finalmente, el medio de verificación para la actividad planteada corresponde a las Reglas de Operación del programa para el año 2022 publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el cual es pertinente para corroborar su cumplimiento.

114.- Se determinó que la lógica de intervención del programa público "Protección al Ingreso" que implementó la STPS se orientó parcialmente hacia la atención de problemas, toda vez que no contó con enfoque de género en su análisis que permita identificar si hay brechas entre géneros, ni contempló mecanismos de atención diferenciada, así como que no definió la magnitud del problema ni contó con un árbol de problemas.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social revise y, en su caso, modifique las ROP del programa y de aquellos programas que ejecute, de tal manera que prevean como parte de su diagnóstico un análisis que permita identificar si existen brechas entre géneros y cuenten con un árbol de problemas que explicita la relación entre las causas, el problema y sus efectos.

20-DAD-PR-010-101400-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene que **los argumentos ofrecidos no aclaran los hallazgos, ni justifican la no aplicabilidad** de la Recomendación, en virtud de que:

- La justificación remitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) es parcialmente congruente con la recomendación. Con base en los argumentos proporcionados, se determinó que la recomendación no queda sin efecto por los siguientes motivos. Se recomendó a la Secretaría que, dentro del diagnóstico de los instrumentos normativos, tanto del programa Protección al Ingreso como de aquellos programas ejecutados por ella, se previera un análisis que permitiera identificar brechas de género, así como un árbol de problemas con la relación explícita entre las causas, el problema y sus efectos. La entidad sostuvo, por un lado, que el programa Protección al Ingreso estuvo dirigido a *"la población en general, reconociendo a todos los ciudadanos sin ninguna influencia del género o preferencia [...]"*. En este sentido, el argumento proporcionado por la entidad responsable del programa, es insuficiente para desestimar la recomendación, en tanto el sentido de la misma fue analizar e identificar si los problemas públicos de los cuales derivan los distintos programas implementados por la STPS, afectan de manera diferenciada a las personas en razón de su género. Sobre lo anterior, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 24, fracción I, que los Poderes Públicos del Estado de Jalisco deben adoptar, entre otros criterios de actuación, la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar.

- Por otro lado, la Secretaría mencionó también que el programa fue emergente, por lo que "*era imposible prever el diseño del programa con un árbol de problemas*", además de que ya no fue replicado en los años 2021 y 2022. Ahora bien, lo anterior tampoco invalida la recomendación, ya que si bien el programa "Protección al Ingreso" surgió de manera emergente para atender específicamente las consecuencias económicas derivadas de las medidas de contención sanitaria implementadas a raíz de la pandemia COVID-19, y dejó de operar después de 2020, los aspectos recomendados fueron aplicables también para los otros programas ejecutados por la misma Secretaría, los cuales fueron omitidos en la justificación. En este sentido, de acuerdo con la página "Mis Programas" de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, la cual se encuentra referida en la página oficial de la STPS, para el año 2022 los otros programas públicos implementados por la Secretaría son cuatro: "Apoyo al Empleo", "Crecimiento Laboral", "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, Jalisco Retribuye" y "Vinculación Laboral, Jalisco Trabaja".
- Adicionalmente, de acuerdo con el Capítulo II, Sección I, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, para la creación de programas públicos, las dependencias y entidades deben elaborar un documento denominado Proyecto de Programa el cual debe contener, entre otros elementos, un diagnóstico. En el mismo inciso, se agrega que este consiste en un estudio en el cual se identifican y definen los problemas que se plantean atender con la intervención, cuya definición implica enunciar el problema principal, sus causas y sus efectos probables.
- Por otro lado, la documentación remitida por la STPS como evidencia de la justificación presentada en respuesta a esta recomendación, consistió en dos anexos. En el primero se incluyeron dos elementos visuales: una tabla con las cantidades de mujeres y hombres apoyados por el programa, y un gráfico con los porcentajes que representaron dichas cantidades. En el segundo, se rescató la publicación del acuerdo del Gobernador de Jalisco para clausurar de manera temporal algunos negocios como consecuencia de la pandemia, el cual fue publicado el 17 de marzo de 2020. Los soportes visuales en el anexo 1, se relacionaron con el fragmento de

la justificación sobre la población a la cual se orientó el programa. El acuerdo que se adjuntó como parte de la evidencia, por otro lado, se relacionó con la sección de la justificación que hizo referencia a la clausura temporal de ciertos negocios como parte de las medidas implementadas para mitigar los contagios por COVID-19.

- A partir de lo anterior, se determinó que la evidencia aportada es insuficiente para sostener la no aplicabilidad de la recomendación. Pese a que el acuerdo remitido como parte de la evidencia es suficiente para sostener la afirmación acerca de la clausura temporal de algunos negocios como consecuencia de los contagios causados por COVID-19, y el anexo correspondiente a la tabla y al gráfico sobre la distribución del apoyo por sexo mantiene una relación con el destino de los apoyos del programa "Protección al Ingreso", la documentación no es suficiente para desestimar la totalidad de la recomendación. Esto, debido a que no se remitió evidencia para justificar la imposibilidad de la STPS para elaborar árboles de problemas e incluir un análisis con perspectiva de género como parte del diagnóstico en los instrumentos normativos de los otros programas implementados por ella.
- Finalmente, se determinó que, no obstante, la evidencia remitida es insuficiente para justificar la inaplicabilidad de todos los aspectos recomendados, esta cuenta con un soporte válido ya que el primer anexo corresponde a la STPS, y el segundo, a una publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

115.- Se determinó que el diseño de los procesos de instrumentación y mecanismos de selección en el programa "Protección al Ingreso" se orientó parcialmente hacia la atención del problema público, toda vez que no contó con un diagrama de flujo que describiera su instrumentación, ni contempló criterios de elegibilidad congruentes con la población potencial, en virtud de que esta no se definió, como tampoco contó con mecanismos de selección que permitieran orientar prioritariamente su entregable hacia una población congruente con sus resultados esperados. Por otro lado, se observó que el entregable fue congruente con el problema y con la población objetivo, y se previó la difusión del programa en sitios web oficiales y en las redes sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que revise y en su caso, modifique el diseño de los procesos de instrumentación y los mecanismos de selección de los demás programas que implemente, a efecto de que estos incluyan diagramas de flujo que describan de forma secuencial su instrumentación, que cuenten con criterios de elegibilidad y mecanismos de selección que permitan orientar su entregable hacia una población congruente con sus resultados esperados.

20-DAD-PR-011-101400-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene que **los argumentos ofrecidos no aclaran los hallazgos, ni justifican la inaplicabilidad** de la presente Recomendación, en virtud de que:

- La justificación remitida por la STPS no es congruente con la recomendación por dos motivos: 1) la recomendación se emitió para los demás programas implementados por la STPS, teniendo en consideración los hallazgos detectados respecto del programa Protección al Ingreso, ya que este no operó en años subsecuentes; y, 2) el sentido de la recomendación fue que se incluyeran diagramas de flujo a efecto de que estos permitieran describir de forma secuencial la instrumentación de sus programas, que contaran con criterios de elegibilidad y con mecanismos de selección que, a su vez, les permitieran orientar sus apoyos a una población congruente con los resultados que se plantearon lograr los distintos programas.
- En su respuesta, la STPS mencionó que *"seguir un orden de prelación de solicitud y de forma secuencial, hubiera sido contrario al propósito y el espíritu del apoyo del programa, por lo que la selección se definió únicamente al cumplir correctamente con los requisitos y registro para acceder al apoyo y la necesidad económica familiar"*. Adicionalmente, la STPS afirmó que la necesidad económica familiar fue verificada por un entrevistador y por el Comité Interno de Validación, ya que *"se trata de cubrir una necesidad real de las personas y no limitarse a una prelación que nada revela sobre la necesidad económica y familiar de las mismas"*. Sin embargo, de

acuerdo con lo establecido en la sección "14.1 Criterios de selección" de los lineamientos del programa con los cuales operó durante 2020, los beneficiarios serían seleccionados *"en orden de prelación de la solicitud, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como en función de su necesidad económica y familiar, derivado del resultado de la entrevista"*. De acuerdo con lo anterior, las afirmaciones proporcionadas por la STPS en la justificación, son contradictorias con los propios lineamientos del programa. Esto, debido a que, por un lado, la entidad responsable del programa sostiene que seguir un orden de prelación en la selección de los beneficiarios no es deseable, ya que vulnera el espíritu del programa, además de que constituye un criterio que nada revela sobre la necesidad económica de las personas; y por otro, el propio instrumento normativo estableció que el orden de prelación en las solicitudes sería uno de los criterios para seleccionar a los beneficiarios.

- Respecto de lo anterior, las fracciones XI, XII y XV del artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, señalan que las reglas de operación que formule el Gobierno del Estado deben contener al menos criterios de elegibilidad y requisitos, criterios de selección e instrumentación del programa. En este sentido, como se señaló anteriormente, la recomendación fue emitida para los demás programas implementados por la STPS. De acuerdo con la página "Mis Programas" de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, misma que se encuentra referida en la página oficial de la STPS, para el año 2022 los demás programas públicos implementados por la secretaría son cuatro: "Apoyo al Empleo", "Crecimiento Laboral", "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, Jalisco Retribuye" y "Vinculación Laboral, Jalisco Trabaja".
- Por otro lado, la evidencia remitida por parte de la STPS consistió en un ejemplo del formulario utilizado para realizar el pre-registro de los solicitantes en la plataforma, mismo que se utilizó para corroborar la información de los solicitantes durante las entrevistas realizadas en el proceso de selección. Dicho formulario incluyó una serie de reactivos sobre las razones por las cuales la persona solicitante requería del apoyo del programa, entre otra información personal.

Esto mantuvo relación con la justificación respecto de las entrevistas realizadas como parte del proceso de selección de beneficiarios.

- Sin embargo, la evidencia remitida es insuficiente para sostener la justificación, debido a que a partir de ella no es posible corroborar que la entrevista, misma que formó parte del proceso de selección, se realizó a todas las personas solicitantes del apoyo, y que a partir de dicha entrevista, se confirmó "la necesidad económica real de las personas" que resultaron beneficiadas. Además, no se mencionan ni soportan con evidencia, las razones por las cuales a la entidad no le es posible modificar el diseño de los procesos de instrumentación y los mecanismos de selección de los demás programas públicos que implementa.
- Finalmente, la evidencia aportada cuenta con un soporte válido ya que fue remitida por la secretaría responsable del programa, la STPS.

116.- Se determinó que el diseño del marco de resultados, y el de los instrumentos de seguimiento y evaluación del programa "Protección al Ingreso" de la STPS, no se orientó válidamente hacia la atención del problema público, en virtud de que el objetivo general previsto en sus Lineamientos mantiene una relación de correspondencia con un objetivo de la MIR a nivel de componente, cuando lo pertinente es que corresponda con algún objetivo en el nivel de resultados. Adicionalmente, ninguno de los indicadores previstos en la MIR permitió medir el cumplimiento del objetivo general establecido en su documento normativo. Por último, se determinó que el instrumento normativo del programa público careció de una descripción suficiente de sus mecanismos de evaluación, y tampoco se previeron indicadores que permitieran medir su desempeño.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluir dentro de las MIR correspondientes y de los instrumentos normativos del programa en cuestión, como los de cualquier otro programa que implemente la Secretaría, objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación que permitan dar seguimiento y evaluar su desempeño en el cumplimiento de sus objetivos, especialmente el de aquellos objetivos de resultados. Los objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación que se definan para ello deben construirse de conformidad con lo establecido en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco

y en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

20-DAD-PR-012-101400-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta¹ de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se tiene que los argumentos ofrecidos no aclaran los hallazgos, ni justifican la inaplicabilidad** de la presente Recomendación, en virtud de que:

- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) remitió el oficio STyPS/DS/072/2022 como respuesta a las recomendaciones emitidas por parte de este Órgano fiscalizador. En él se indica que se da respuesta a las recomendaciones 10, 11, 12 y 13; sin embargo, solo se incluyeron tres formatos con las respuestas a las recomendaciones 10, 11 y 13. Dado que en dicho oficio no se incluyó un formato de respuesta para la recomendación 12, se determinó que la STPS no respondió de manera explícita a dicha recomendación.
- La Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), por su parte, remitió el oficio SHP/DGA/DAI/0186/2022 en el cual se hizo referencia a dicha recomendación. Al respecto, la SHP mencionó *que “dado que el marco de resultados no se orientó válidamente hacia el seguimiento y la evaluación sobre la atención del problema público del programa Protección al Ingreso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social menciona: esta recomendación se atiende en el apartado Narrativa de la orientación a resultados incluida en el cuerpo del oficio de respuesta al Pliego de Auditoría”*.
- En la sección referida, la SHP proporcionó varios argumentos generales. Entre ellos, señaló que los objetivos de gobernanza contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) resumen las expectativas de los impactos a mediano y largo plazo. Asimismo, mencionó que en términos de la Metodología de Marco Lógico (MML), lo anterior refiere a los niveles de fin en la estructura

¹ Para esta recomendación, dirigida a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se tomaron los argumentos aclaratorios y justificativos presentados por la Secretaría de la Hacienda Pública.

programática de los programas presupuestarios, *“donde los avances son medidos por métricas compuestas y agregadas, y se caracterizan por ser impactos socialmente agregados donde varios entes [...] contribuyen a su evolución”*.

- Dichas afirmaciones no atienden ni dejan sin efecto la recomendación emitida para la STPS por los siguientes motivos. La recomendación fue que se incluyeran objetivos e indicadores en las MIR correspondientes, dado que se identificaron inconsistencias en su marco de resultados, y mecanismos de evaluación en sus instrumentos normativos, que permitieran dar seguimiento y evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas implementados por la STPS. En este sentido, esta se orientó a los programas públicos implementados por dicha Secretaría, no a sus programas presupuestarios.
- Por otro lado, de acuerdo con el numeral CUARTO de los “Lineamientos para la construcción y diseño de los indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico” del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la MML a través de la MIR, para lo cual se refieren las *Guías para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y para el diseño de indicadores*, disponibles en la página web del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre otras. Por su parte, la *Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados* del CONEVAL, establece que el nivel de propósito de una MIR corresponde al *“cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes y servicios que produce el programa”* (2013, p. 31). Adicionalmente, respecto del fin dicha guía señala que *“para identificar el fin, se toma como punto de partida el propósito”* (2013, p. 34), y que *“se recomienda seleccionar el fin a cuyo logro del programa contribuye de manera más significativa y directa”* (2013, p. 34). En este sentido, de acuerdo con la MML, dado el alcance estratégico que tienen los objetivos previstos en un instrumento de planeación superior del desarrollo como el PEGD, su introducción como objetivos de fin o de propósito en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para un programa presupuestario, o para cualquier intervención específica, resulta

impertinente pues representa un riesgo para el cumplimiento de la lógica vertical que debiera satisfacer cualquier MIR; en ese sentido, conviene tener presente que el artículo 17 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los programas presupuestarios, como instrumentos de planeación de corto plazo, constituyen el vínculo entre el PEGD y la gestión pública, por lo que mantienen una alineación precisamente con los objetivos del PEGD; asimismo, se prevé que las MIR que las dependencias y entidades formulen sean congruentes con los objetivos del PEGD (artículo 26, fracción II, de la LPPEJ). En ese sentido, congruencia y alineación no significa que los objetivos de las MIR deban ser los previstos en el PEGD.

- Asimismo, como parte de la respuesta remitida por parte de la SHP, se mencionó que un ejemplo de las métricas agregadas y compuestas son aquellas utilizadas para medir la pobreza o la competitividad o el Producto Interno Bruto. Al respecto, de acuerdo con el *Manual para el diseño y la construcción de indicadores del CONEVAL*, “los indicadores necesariamente deben representar una relación entre dos o más variables” (2013, p. 14), mientras que las métricas indicadas como ejemplo son conceptos (pobreza, competitividad) o variables (producto interno bruto). Adicionalmente, dicho manual establece que los indicadores cumplen la función de mostrar información relativa a un objetivo único, y cada indicador monitorea el objetivo al cual está asociado y solo proporciona información relativa a él (2013, p. 14).
- Por otro lado, la SHP afirmó que desde 2019 en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) se han coordinado “para empatar los Programas Presupuestarios con los Programas Públicos [...] se logró que los Programas Públicos que elaboran Reglas de Operación (ROP) se identificaran como Programas Presupuestarios en relación uno a uno”. Con relación a esta afirmación, se determinó que no es congruente con la información reportada por el Poder Ejecutivo debido a que el número de programas presupuestarios Sujetos a Reglas de Operación estatales y de programas públicos no coinciden uno a uno, según lo reportado en los años 2019, 2020 y 2021, tanto en la página web de la SHP como en las de la SPPC.

- Adicionalmente, de acuerdo con la información de la página web de “Mis Programas” de la SPPC, para el ejercicio 2019, de los 83 programas públicos con Reglas de Operación estatales, 25 mantuvieron una relación de correspondencia uno a uno con un programa presupuestario. En 2020, de acuerdo con la misma fuente, de los 64 programas públicos con ROP estatales, 22 mantuvieron una relación de correspondencia uno a uno con un programa presupuestario. Finalmente, durante el ejercicio 2021, de los 73 programas públicos con ROP estatales, 58 mantuvieron una relación de correspondencia uno a uno con un programa presupuestario.

117.- Se determinó que debido a la falta de integridad y consistencia en la base de datos con la información económica de los solicitantes del programa “Protección al Ingreso”, sólo se pudo identificar la información de los ingresos que dejaron de percibir a partir de la pandemia ocasionada por el virus Sars-Cov2, 41 mil 332 de las 126 mil 942 personas beneficiarias. A partir de esto, se encontró que la proporción de personas beneficiarias en el rango de ingresos de 3,000 pesos mensuales o menos, es menor a la observada entre los solicitantes. Por último, se identificó que el programa benefició al 7.67% de la población estimada que se dedica a actividades informales en la entidad.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social revise los datos de los solicitantes y beneficiarios que se registren a efecto de que estén estructurados, sean íntegros y consistentes, de forma que se puedan emplear para determinar en qué medida se cumplen los objetivos de sus intervenciones.

20-DAD-PR-013-101400-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene que **los argumentos ofrecidos no aclaran los hallazgos, ni justifican la inaplicabilidad** de la presente Recomendación, en virtud de que:

- La justificación remitida por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) no es congruente con la recomendación. En

su respuesta, la entidad mencionó que el programa no se replicó para 2021 y 2022, ya que se agotó el presupuesto para la dispersión de los apoyos. A lo anterior, añadió que el apoyo se focalizó en *"la población que se encontraba con necesidad de salir a la calle para buscar un sustento o ingreso de dinero para afrontar la crisis económica derivada de las consecuencias de la pandemia [...] que hayan cumplido correctamente con los requisitos y el registro"*. Además, mencionó que dado lo anterior, se había dado por concluido todo trámite pendiente que estuviera relacionado con las personas que realizaron sus registros en la plataforma a las cuales no les fue otorgado el apoyo por insuficiencia presupuestal.

- Ahora bien, con base en lo anterior, no se justifica la inaplicabilidad de la recomendación precisamente porque el sentido de contar con datos consistentes, íntegros y estructurados acerca de los solicitantes de las intervenciones y de sus beneficiarios, como lo indicó la recomendación, es que dicha información permita conocer en qué medida se cumplen los objetivos de las intervenciones. En este sentido, en la respuesta no se mencionó algo respecto de las razones por las cuales a la STPS no le es posible contar con datos que tengan las características mencionadas. Más aún, la respuesta no mencionó algo sobre el resto de las intervenciones públicas implementadas por dicha secretaría, adicionales al programa Protección al Ingreso, el cual dejó de operar luego de 2020. Al respecto, de acuerdo con la página "Mis Programas" de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, misma que se encuentra referida en la página oficial de la STPS, para el año 2022 la secretaría es responsable de cuatro intervenciones públicas: cuatro programas "Apoyo al Empleo", "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, Jalisco Retribuye", "Vinculación Laboral, Jalisco Trabaja", y "Crecimiento Laboral".
- Por otro lado, la evidencia remitida por parte de la STPS incluyó el oficio STPS/DGSNEJ/DG-006002021, mediante el cual se solicitó la cancelación de la cuenta bancaria donde se encontraban los recursos para operar el programa "Protección al Ingreso", la cual se consideró válida para corroborar la cancelación de este, pero no para reforzar algún argumento justificativo o aclaratorio respecto de la inaplicabilidad de la recomendación. Adicionalmente, como parte de la evidencia se remitió una captura de pantalla con los saldos en

cero de dos cuentas bancarias, una cuyo número de cuenta coincide con el referido en el oficio de solicitud de cancelación de la cuenta con la que operó el programa. Ambos documentos remitidos se relacionaron con el fragmento de la justificación que hizo referencia a la conclusión del programa, pero no con el resto de la ella.

- La evidencia remitida se relaciona parcialmente con la justificación, debido a que la documentación permite corroborar que el programa “Protección al Ingreso” agotó los recursos previstos. Sin embargo, es insuficiente para comprobar los otros puntos tratados en la justificación: 1) que los apoyos del programa se entregaron a las personas con una "necesidad económica real"; y, 2) que se excluyó a la población que no cumplió con dicho criterio [tener una necesidad económica familiar real], una vez agotado el presupuesto del programa. Además, tampoco se mencionan ni soportan con evidencia, las razones por las cuales la entidad se ve imposibilitada para estructurar la información de los solicitantes y beneficiarios de las intervenciones públicas que implementa.
- Por último, se determinó que la evidencia aportada para esta justificación cuenta con un soporte válido ya que la documentación remitida corresponde a la STPS.

118.- Se determinó que la lógica de intervención de los programas públicos “Apoyo a OSC”, “Jalisco por la Nutrición” y “Mujeres Líderes” de la SSAS se orientó parcialmente hacia la atención de problemas toda vez que, con excepción del programa “Mujeres Líderes”, no incorporaron enfoque de género en su diagnóstico. Adicionalmente, el programa “Jalisco por la Nutrición” no definió con suficiencia el problema público y sus objetivos no se relacionaron con la población objetivo de la intervención.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social que revise y, en su caso, modifique las ROP de los programas referidos, y de aquellos que implemente posteriormente, a efecto de que incluyan enfoque de género en su análisis, que describan con suficiencia el problema público, y que sus objetivos se relacionen con la población que recibe el apoyo.

20-DAD-PR-014-104800-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene que **los argumentos ofrecidos no aclaran los hallazgos ni justifican la inaplicabilidad** de la presente Recomendación, en virtud de lo siguiente:

- Sobre los aspectos de la recomendación relacionados con que se modifiquen las Reglas de Operación (ROP) para que cuenten con una descripción suficiente de los problemas públicos y que sus objetivos se relacionen con la población que recibe el apoyo, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) no aportó argumentos justificativos ni aclaratorios; únicamente sostuvo que ya no operará el programa Jalisco por la Nutrición para el ejercicio fiscal 2022, por lo que dichos aspectos pueden considerarse justificados para ese programa (Jalisco por la Nutrición) y no para el resto de los programas públicos que implementa la SSAS.
- Respecto del programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil (Apoyo a las OSC), afirmó que para las ROP del programa vigentes durante el ejercicio fiscal 2021 se incluyó el apartado "3.3 DESCRIPCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO", en el cual "se advierte que son las propias organizaciones quienes determinan el género de sus beneficiarios y se agregaron porcentajes de atención de éstas en cuanto al Padrón Único de Beneficiarios del Programa del programa 2019"; sin embargo, este aspecto no corresponde con lo recomendado, toda vez que se planteó incluir en el diagnóstico un análisis que permita determinar si, dentro del problema que atiende la intervención, existen o no brechas en razón del género.
- Adicionalmente, la SSAS sostuvo que la perspectiva de género en el diseño de los programas "será implementada en futuros ejercicios fiscales, a través de la coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", lo cual no constituye una aclaración sino un compromiso que no es específico.
- La evidencia aportada corresponde con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, y las ROP de los programas Apoyo a las

OSC y Jalisco por la Nutrición, vigentes para el ejercicio fiscal 2021 y 2020 respectivamente; así como un archivo con el Padrón Único de Beneficiarios del programa Apoyo a las OSC del año 2019. Respecto de estas, solo las ROP del programa de Apoyo a las OSC y el padrón de beneficiarios constituyen evidencias que mantienen una relación con la justificación ofrecida, toda vez que se indicó que se modificaron las ROP del programa Apoyo a las OSC en 2021 y que el padrón de beneficiarios da cuenta del porcentaje de atención de beneficiarios por sexo.

- No obstante que la evidencia corresponde a los argumentos ofrecidos por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, esta no es suficiente para desestimar los hallazgos que sustentan la recomendación, ni para justificar su inaplicabilidad.
- La evidencia aportada por la SSAS cuenta con un soporte válido en tanto son documentos normativos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el Portal web del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco.

119.- Se determinó que el diseño de los procesos de instrumentación y mecanismos de difusión de los programas que implementó la Secretaría del Sistema de Asistencia Social se orientaron parcialmente hacia la atención de problemas públicos, toda vez que los diagramas de flujo no contaron con todos los elementos para describir el proceso de instrumentación de los programas y que los mecanismos de selección del programa "Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil" no permitieron orientar su entregable a una población congruente con sus resultados. Respecto de los entregables de los tres programas, estos se relacionaron con el problema y la población objetivo, como también contaron criterios de elegibilidad claros y congruentes con la población potencial.

Por lo tanto, se recomendó a la SSAS que revise y, en su caso, modifique las ROP: del programa Mujeres Líderes para que incluya en su flujograma las actividades sustantivas de su implementación; del programa Apoyo a OSC para que contemple mecanismos de selección que le permitan orientar su entregable a una población congruente con sus resultados esperados; y que en las ROP de los tres programas se consideren mecanismos de difusión adicionales a la página web de la Secretaría, que le permitan potenciar el alcance a sus destinatarios.

20-DAD-PR-015-104800-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, **se determinó que se enfoca válidamente** para la atención de la presente Recomendación, en virtud de que:

- El compromiso planteado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social está orientado hacia la atención de una parte de la recomendación, pero no es suficientemente específico dado que la Secretaría sostuvo que *“Aplicar[á] el diseño de los procesos de instrumentación y mecanismos de difusión adicional a la página web de la Secretaría”*, lo cual es ambiguo y no hace referencia a modificación de los mecanismos de selección del programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil (Apoyo a las OSC) para que permitan orientar su entregable hacia una población objetivo congruente con los resultados esperados.
- La SSAS describió tres actividades cumplir con el compromiso, las cuales consisten en: 1) revisar el diseño de los procesos de instrumentación de los programas que implementa en las Reglas de Operación (ROP) para el ejercicio 2022, 2) modificar para el ejercicio 2023 dichas ROP para que los procesos de instrumentación sean congruentes con los criterios previstos en la Guía para la Elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco, y 3) incluir mecanismos de difusión adicionales a la página web de la SSAS en el ejercicio 2023. Las tres actividades se relacionan con el compromiso, sin embargo, no son suficientes para atender la recomendación toda vez que no contemplan modificar los mecanismos de selección del programa Apoyo a las OSC. Al respecto, durante el seguimiento que realice este Órgano de fiscalización se verificará que se haya incluido dicho aspecto de mejora.
- Los periodos establecidos para las tres actividades son razonables toda vez que para la primera actividad se planteó como inicio el 28 de febrero y como fecha de conclusión el 31 de marzo de 2022, lo cual corresponde con el plazo previsto en el artículo 21 del Decreto

del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco que dispone que las dependencias deben elaborar y publicar a más tardar el 31 de marzo de 2022 las ROP de los programas públicos que otorguen subsidios o apoyos a la población; mientras que para las otras dos, se estableció un periodo que inicia el 1 de diciembre de 2022 y termina el 28 de febrero de 2023, el cual tiene sentido en tanto estas actividades están orientadas a verificarse en las ROP de los programas para el año 2023.

- Los medios de verificación definidos por la entidad fiscalizada consisten en las ROP publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en las publicadas en la página web Mis Programas del Gobierno del Estado de Jalisco.

120.- Se determinó que el diseño del marco de resultados y el de los instrumentos de seguimiento y evaluación de los programas públicos “Apoyo a OSC”, “Jalisco por la Nutrición” y “Mujeres Líderes”, implementados por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, no se orientó válidamente hacia la atención de problemas públicos, debido a que el objetivo general de los programas evaluados mantiene una relación de correspondencia con un objetivo de sus MIR a nivel de componente, cuando lo pertinente es que corresponda con algún nivel de resultados. Además, con excepción de “Jalisco por la Nutrición”, no es posible medir el cumplimiento del objetivo general previsto en las ROP de los programas mediante alguno de los indicadores contemplados en sus MIR. Por último, se determinó que los instrumentos normativos de los tres programas públicos carecieron de una descripción suficiente de sus mecanismos de evaluación, de los criterios para integrar el padrón de personas beneficiarias y de indicadores que permitieran medir su desempeño.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, incluir dentro de sus MIR correspondientes y de los instrumentos normativos de los programas en cuestión, como los de cualquier de otro programa que implemente la Secretaría, objetivos en los niveles de resultados relacionados con la intervención, indicadores para medir resultados y mecanismos de evaluación que permitan dar seguimiento y evaluar su desempeño en el cumplimiento de sus objetivos. Los objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación que se definan para ello deben construirse de conformidad con lo establecido en la Guía para la

elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco y en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

20-DAD-PR-016-104800-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de las respuestas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y de la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene que **los argumentos ofrecidos no aclaran los hallazgos ni justifican la inaplicabilidad** de la presente Recomendación, en virtud de lo siguiente:

- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) argumentó como justificación que *“la evaluación está sujeta a la disponibilidad presupuestal [...] así como a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación; el cual también está sujeto suficiencia presupuestal”*. Lo anterior no justifica la inaplicabilidad de la recomendación en virtud de que se recomendó que se incluyeran mecanismos de evaluación que permitieran dar seguimiento y evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas públicos de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil (Apoyo a las OSC), Jalisco por la Nutrición y Mujeres Líderes del Hogar, así como en los demás programas implementados por la SSAS, dado que el artículo 19 del DPEEJ2020 dispuso que ROP de los programas públicos debían con esos mecanismos de seguimiento y evaluación; lo cual no significa necesariamente que se deban contratar evaluaciones externas, por lo que la limitación presupuestal no es impedimento u obstáculo para contar con mecanismos de seguimiento y evaluación.
- Adicionalmente, la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) ofreció una serie de argumentos en el texto *“Narrativa del Marco y los Mecanismos de Orientación a Resultados para programas públicos y presupuestarios sujetos a Reglas de Operación”* que acompañó al oficio a través del cual se dio respuesta al Pliego de Recomendaciones. En este se describen las características de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco, así como argumentos relacionados con la definición de los objetivos de nivel

fin y propósito, a partir de la estructura del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, mismos que no aclaran los hallazgos que sustentan la recomendación, toda vez que esta se orientó hacia los programas públicos y no a los programas presupuestarios.

- Para sustentar sus argumentos ni la SSAS ni la SHP aportaron evidencias.

121.- Se determinó que el programa “Apoyo a OSC” no contó con datos que permitieran medir el cumplimiento de sus objetivos, que los programas “Jalisco por la Nutrición” y “Mujeres Líderes” sí contaron con estos, pero se observaron inconsistencias en los registros del peso, de la estatura y de las fechas de medición del primer programa; y en el segundo, se encontraron datos de beneficiarias con ingresos incoherentes o reportados con cero. Para contar con una aproximación sobre el desempeño del programa “Apoyo a OSC”, se calculó la tasa media de crecimiento anual del número de OSC por cada cien mil habitantes en Jalisco y a nivel nacional, a partir de la cual se identificó que, no obstante, el número de OSC a nivel nacional es mayor que en Jalisco, entre 2017 y 2021 el aumento es 0.28 puntos porcentuales superior en Jalisco. Sobre el programa “Jalisco por la Nutrición”, con datos de 2019 dado que durante 2020 no se llevaron a cabo mediciones debido a la pandemia de la COVID-19, se determinó que el programa contribuyó a mejorar o mantener el estado nutricional normal de 1,790 (51.03%) personas beneficiarias de las 3,508 con información consistente. Por último, respecto del programa “Mujeres Líderes”, se determinó que su contribución a superar la línea de pobreza por ingresos de sus beneficiarias ascendió a 4.85% (123) de las 2,536 cuyos ingresos ex ante a la intervención estaban por debajo de dicha línea. La baja contribución del programa podría explicarse por la insuficiencia de la información sobre sus ingresos.

Por lo tanto, se recomendó a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social que revise la estructura de los datos que recaba de los beneficiarios en función de su pertinencia respecto de lógica de intervención de sus programas, a efecto de que registre los datos que le permitan rendir cuentas de manera efectiva sobre sus resultados, así como que cuente con criterios que le permitan verificar la integridad de los mismos.

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, **se determinó que no se enfoca válidamente** en el mismo sentido que la presente Recomendación, en virtud de que:

- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) planteó como compromisos la *“Revisión de los Indicadores de Seguimiento para lograr una medición más puntual del incremento de las capacidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, y “Revisar las Reglas de Operación [del programa Mujeres Líderes del Hogar] y la estructura de los datos que se recaba de los beneficiarios a efecto de registrar datos que permitan rendir cuentas de manera efectiva sobre los resultados y contar con criterios que permitan verificar la integridad de los mismos”*. Sobre estos, solo el propuesto para el programa Mujeres Líderes del Hogar es congruente con lo recomendado, mientras que el planteado para el programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil (Apoyo a las OSC), si bien se relaciona con el área de mejora propuesta, no corresponde puntualmente con los aspectos sugeridos, en virtud de que no plantea identificar los datos que se deben acopiar de los beneficiarios del programa para contar con información que permita medir el cumplimiento de los objetivos de la intervención.
- Para el caso del programa de Apoyo a las OSC, se establecieron dos actividades: realizar mesas de trabajo para revisar los indicadores del programa y definir una propuesta de indicadores que permitan medir el incremento de capacidades de las OSC a través de los apoyos que otorga el programa, las cuales son congruentes y suficientes para cumplir con el compromiso, mas no para atender la recomendación, dado que...; mientras que para el programa Mujeres Líderes del Hogar se enlistaron dos actividades: llevar a cabo mesas de trabajo para identificar el registro de datos, y revisar los procesos de operación mediante los que se recaba información de los ingresos de las beneficiarias, que también son congruentes con el compromiso y suficientes para su cumplimiento.
- El periodo establecido para la realización de las actividades del programa Apoyo a las OSC, es razonable dado que este comprende

tres meses, de junio a agosto de 2022; mientras que para el programa Mujeres Líderes del Hogar, se planteó un periodo para la actividad de revisar los procesos de operación mediante los que se recaba información de los ingresos de las beneficiarias que no es razonable, dado que se planteó como fecha de inicio el 30 de abril de 2024 y de fin el 20 de noviembre de 2024.

- Los medios de verificación propuestos como prueba del cumplimiento de actividades son parcialmente pertinentes toda vez que para las reuniones y mesas de trabajo se especificaron minutas, y para la revisión de los procesos de operación se determinó el Formato de aplicación (al programa Mujeres Líderes del Hogar), los cuales son documentos que demuestran la realización de dichas actividades; mientras que para la actividad de la propuesta de indicadores para el programa Apoyo a las OSC se determinó a los indicadores mismos, lo cual si bien permite identificar el cambio realizado, no es un medio de verificación específico dado que este no es un documento o fuente documental concreta.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 112, 113 y 119, se consideran como atendidos, en lo correspondiente a los resultados 107, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 120 y 121, se ratifican las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 121 (ciento veintiún) acciones; incluyendo 104 (ciento cuatro) observaciones y 17 (diecisiete) recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 104 (ciento cuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 33 (treinta y tres) observaciones por la cantidad de \$1,022'317,403.19 (Un mil veintidós millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos tres pesos 19/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 33 (treinta y tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 71 (setenta y un) observaciones por la cantidad de \$1,073'203,655.35 (Un mil setenta y tres millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 35/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 71 (setenta y un) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 17 (diecisiete) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría desempeño

- Se formularon 17 (diecisiete) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 8 (ocho) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso, lo cual corresponde a la aclaración de los hallazgos detectados; y 9 (nueve) se ratifican sus recomendaciones.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$11,529.22 (Once mil quinientos veintinueve pesos 22/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **10, 19 y 31** identificados con los códigos 20-DPE-PO-010-000000-A-01, 20-DPE-PO-019-000000-A-01 y 20-DPE-PO-031-000000-A-01; se ha determinado remitirlos al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, a efecto de que dicha instancia, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco

y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 10, 19 y 31**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado

a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.